



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SEGUIR
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

**Licitación Pública Nacional
Electrónica**

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.**

**Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.**

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E38-2020

**“3 Contratos de seguros patrimoniales mismos que
conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS
para el ejercicio 2020”**





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Índice

1.- Identificación de la licitación pública nacional	4
1.1.- Datos de identificación.....	4
1.2.- Medio y carácter del procedimiento.....	4
1.3.- Número de identificación de la licitación pública nacional asignado por CompraNet.	4
1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.	4
1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, económicos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.....	5
1.6.- Disponibilidad presupuestaria.....	5
2.- Objeto y alcance de la licitación pública nacional.....	6
2.1.- Objeto de la contratación.	6
2.2.- Agrupación de Partidas.....	6
2.3.- Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.....	7
2.3.1.- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones	7
2.3.2.- Folletos, insertos, catálogos.....	7
2.4.- Cantidades a contratar.....	7
2.5 Forma de adjudicación	7
2.6.- Modelo de contrato	7
3.- Forma y términos que regirán los diversos actos de la licitación pública nacional.....	9
3.1.- Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación pública nacional	9
3.2.- Junta de aclaraciones.....	9
3.3.- Recepción de proposiciones	10
3.3.1.- Propositiones conjuntas.....	10
3.3.2.- Proposition única.....	11
3.3.3.- Documentación distinta a las propuestas.....	11
3.3.4.- Acreditamiento de existencia legal.....	11
3.4.- Acto de fallo y firma de contrato	11
4. Requisitos que los licitantes deben cumplir	15
4.1.- Documentación.....	15
4.1.1.- Propuesta técnica.....	15
4.1.2.- Propuesta económica.....	15
4.1.3 Documentación legal.....	15
4.1.3.1 Escrito de facultades.....	15
4.1.3.2 Escrito de nacionalidad mexicana	15
4.1.3.3 Escrito de normas.....	15
4.1.3.4 Escrito de no impedimento.....	15
4.1.3.5 Declaración de integridad.....	16
4.1.3.6 Escrito de estratificación.....	16
4.1.3.7 Escrito relativo a las proposiciones vía CompraNet.....	16
4.2.- Causales expresas de desechamiento	16
5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones	19





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA RÍADES DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

5.1 Evaluación de la propuesta técnica.....	19
5.1.1.- Criterio de evaluación por puntos.....	19
5.2 Evaluación de la propuesta económica	21
5.3 Adjudicación de contrato	22
6. Relación de documentos que debe presentar el licitante.....	23
7. Inconformidades.....	23
8. Anexos. Los participantes deberán proporcionar en sus proposiciones la información requerida en la presente convocatoria y sus anexos que a continuación se enlistan.....	24
9. Información reservada y confidencial	24
Anexo 1.- “Anexo Técnico”	25
Anexo 2.- “Términos y Condiciones”	30
Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.....	40
Anexo 4.- Escrito de nacionalidad mexicana	41
Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas.....	42
Anexo 6.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP	43
Anexo 7.- Declaración de integridad.....	44
Anexo 8.- Escrito de estratificación de MIPYME.....	45
Anexo 8 Bis.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)	46
Anexo 9.- Propuesta Económica	47
Anexo 10.- Relación de documentos.....	51
Documentación proporcionada para la evaluación por puntos.....	52
Anexo 11.- Formato información reservada y confidencial	53
Anexo 12.- Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.....	54
Anexo 13.- Escrito de interés	55
Anexo 13.1- Formato de solicitud de aclaraciones	56
Anexo 14.- Modelos de contratos	58
Anexo 14.1- “Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular”	58
Anexo 14.2- “Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional”	90
Anexo 14.3- “Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición”	117
ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA	140
Anexo 16.- Glosario.....	144





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Convocatoria

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana al presente procedimiento cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el Anexo 1.- Anexo Técnico.

1.- Identificación de la licitación pública nacional.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante	Instituto Mexicano del Seguro Social. Dirección de Administración. Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Área contratante	División de Contratación de Activos y Logística.
Domicilio	Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
Área requirente/técnica	Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y, Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente licitación pública nacional, conforme al medio utilizado es electrónica, por lo cual los licitantes deberán participar únicamente a través de CompraNet de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP, y en el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional.

1.3.- Número de identificación de la licitación pública nacional asignado por CompraNet.

LA-050GYR019-E38-2020

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicará sólo el ejercicio fiscal 2020.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VEZ
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Licitación Pública Nacional
Electrónica**

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, económicos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

1.6.- Disponibilidad presupuestaria.

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000004355-2020

Clave CUCoP 34501





2.- Objeto y alcance de la licitación pública nacional.

2.1.- Objeto de la contratación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por "3 Contratos de seguro patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020".

- a) Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garanticen la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra especificada en los Anexos 1 y 2, "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" respectivamente de esta convocatoria.

2.2.- Agrupación de Partidas

Se adjudicará por Partida el requerimiento consta de 3 (tres) partidas y para cada una habrá un ganador. Aclarando que cualquier licitante puede ganar más de una partida.

La adjudicación del presente procedimiento de contratación se llevará mediante 3 partidas conforme a lo siguiente.

Partida	Contrato	Vigencia	Bienes que Ampara	Modalidad	Moneda de Propositiones Económicas	Pago	
						Periodo	Moneda
1	Contrato 1 Abierto de seguro para el parque vehicular institucional	A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020	Vehículos propiedad y bajo responsabilidad del Instituto (Incluyendo los del programa IMSS-Bienestar).	Contrato abierto de seguro	Pesos	Semestral	Pesos
2	Contrato 2 de seguro No Abierto de marítimo y de transporte nacional	A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020	Todos los bienes de capital y/o consumo en tránsito marítimo y de transporte nacional propiedad del IMSS o de terceros bajo su responsabilidad y los del programa IMSS-Bienestar (Toda clase de bienes inherentes a la operación del Instituto).	Contrato de seguro	Pesos	Semestral	Pesos

Partida	Contrato	Vigencia	Bienes que Ampara	Modalidad	Moneda de Propositiones Económicas	Pago	
						Periodo	Moneda
3	Contrato 3 Abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición.	A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020	Obras de arte en exposición propiedad de terceros bajo la responsabilidad del IMSS.	Contrato abierto de seguro	Cuota porcentual con base a la suma asegurada de referencia	Trimestral	Pesos

2.3.- Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.

Los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten que para la licitación con número LA-050GYR019-E38-2020 no resulta aplicable ninguna Norma Oficial Mexicana, alguna Norma Mexicana, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 53, 55, y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.3.1.- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones

En el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

2.3.2.- Folletos, insertos, catálogos

No aplica

2.4.- Cantidades a contratar

Se detallan en el Anexo 1.- "Anexo Técnico".

Contrato 1.- Contrato Abierto. De seguro para el parque vehicular institucional

Contrato 2.- No Abierto. De seguro de marítimo y de transporte nacional

Contrato 3.- Contrato Abierto. De seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición.

2.5 Forma de adjudicación

Partida única.

2.6.- Modelo de contrato

Se adjunta como Anexo 14 el modelo de contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación pública nacional, al cual estará(n) obligado(s) él o los licitantes que resulten adjudicados.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última.



3.- Forma y términos que regirán los diversos actos de la licitación pública nacional

3.1.- Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación pública nacional

Acto	Fecha	Hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2020	10:30 Horas.	CompraNet
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de marzo de 2020	10:30 Horas.	Remitir las solicitudes de aclaración, interés en participar y propuestas técnico económicas por los medios remotos de comunicación electrónica. "CompraNet".
Notificación de Fallo	13 de marzo de 2020	10:30 Horas.	

3.2.- Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en términos de los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 del RLAASSP, por lo que los licitantes que manifiesten su interés en participar en la licitación pública nacional electrónica deberán presentar un escrito, por si o en representación de un tercero, de acuerdo con el Anexo 13 que se adjunta para tal efecto, con el cual serán considerados licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando para tal caso el Anexo 13.1 de la presente convocatoria.

Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones se solicita a los licitantes remitir el Anexo 13 y 13.1 en formato Word.

Los licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaración, a través de CompraNet, en la sección "Mensajes Unidad Compradora/Licitantes" del "Procedimiento de Contratación", en formato Word a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora programada que se realice la junta de aclaraciones.

3.2.1. Las solicitudes de aclaración (Anexo 13.1) deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

3.2.2. El plazo para enviar dichas solicitudes será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 10:30 horas del día 27 de febrero de 2020.

3.2.3. La convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas.

Cuando a razón de número de solicitudes de aclaración recibidas, no sea posible otorgar respuestas el día en que inicia la Junta de Aclaraciones, el servidor público que presida la Junta, informará si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.





3.2.4 Sobre las respuestas otorgadas, los licitantes que hayan presentado el escrito de interés señalado en el artículo 33 Bis de la LAASSP, podrán realizar preguntas la cuales solo podrán versar sobre las respuestas otorgadas, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento de la LAASSP.

3.3.- Recepción de proposiciones

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 34 primer párrafo y 35 de la LAASSP, 47, 48, 49, segundo párrafo y 50 del RLAASSP, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en el numeral 8 de la presente convocatoria.

Solo serán consideradas las proposiciones que se reciban por medio de CompraNet en respuesta al requerimiento técnico y económico. El licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la proposición se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por CompraNet y que contienen los datos capturados en la propuesta. Sólo esos archivos deberán firmarse utilizando el módulo de Firma Electrónica de documentos y cargarse en el área correspondiente.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.3.1.- Proposiciones conjuntas

Conforme al artículo 34 de la LAASSP, los interesados podrán presentar propuestas conjuntas, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en los artículos 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una propuesta, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos.

- a) Uno de los integrantes podrá presentar el escrito mediante el cual se manifieste el interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
- b) Los integrantes deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión los siguientes aspectos, de conformidad con el Anexo 15, de la presente convocatoria:
 - i. Nombre, Domicilio y RFC de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las persona morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas,
 - ii. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación,





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VECERO
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- iii. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de licitación pública nacional electrónica.
- iv. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- v. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el inciso b), se presentará con la propuesta y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una propuesta conjunta, el convenio indicado en el inciso b) y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la propuesta conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la propuesta conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato. Esto deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

3.3.2.- Proposición única

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la o las partidas en la(s) que participe(n) del presente procedimiento de contratación.

3.3.3.- Documentación distinta a las propuestas

El licitante podrá presentar documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.3.4.- Acreditamiento de existencia legal

El licitante podrá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del Anexo 3 de la convocatoria.

3.4.- Acto de fallo y firma de contrato

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal. Así también el fallo podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS en el apartado "Transparencia" (<http://compras.imss.gob.mx/>), o bien en el mural de comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VECER
LEONA VICARIO
BENEFICIA RÍDEE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

México, México en donde se fijará copia de un ejemplar del acta por un término no menor de cinco días hábiles.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el Anexo 14 de la presente convocatoria a más tardar el 27 de marzo de 2020, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que la fecha prevista originalmente esté rebasada o no se encuentre vigente, o bien no se mencione en el fallo, *el término para la firma del contrato quedará comprendido dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo* mediante notificación personal en el domicilio o a través de correo electrónico que para tales efectos haya señalado el licitante. Para la firma del contrato deberá presentar los siguientes documentos:

De manera previa a la firma del contrato, únicamente el (los) licitante(s) ganador(es) deberá(n) presentar los siguientes documentos:

3.4.1 Persona moral

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

3.4.2 Persona física

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

3.4.3 Para ambos

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones

patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante:

- j. No se encuentre registrado ante este instituto o;
- k. Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- l. No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VUELO
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

m. En su caso, convenio de participación conjunta.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral 3.4.3, incisos: f), g), h) e i).



4. Requisitos que los licitantes deben cumplir

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

4.1.- Documentación

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

4.1.1.- Propuesta técnica

Deberá incluir la descripción amplia y detallada del servicio, para lo cual el licitante deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo 1.- "Anexo Técnico" y Anexo 2.- "Términos y Condiciones" de la presente convocatoria, así como anexar a su propuesta los documentos solicitados en dichos anexos.

Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el Anexo 1.- "Anexo Técnico" describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, así como lo señalado por el Anexo 2.- "Términos y Condiciones", lo anterior para que sus proposiciones se declaren solventes técnicamente. El incumplimiento a cualquiera de los contenidos será causal de desechar la proposición.

4.1.2.- Propuesta económica

El licitante deberá presentar la información contenida en el formato Anexo 9 de la presente convocatoria, para lo cual podrá hacer uso del mismo.

4.1.3 Documentación legal

El licitante deberá presentar los siguientes documentos, para lo cual podrá hacer uso de los anexos indicados a continuación:

4.1.3.1 Escrito de facultades

Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el Anexo 3 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. Acompañándose de copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.

4.1.3.2 Escrito de nacionalidad mexicana

Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el Anexo 4 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.3 Escrito de normas

Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria. No aplica.

4.1.3.4 Escrito de no impedimento

Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 6 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VECERO
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

4.1.3.5 Declaración de integridad

Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el Anexo 7 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.6 Escrito de estratificación

En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el Anexo 8 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.1.3.7 Escrito relativo a las proposiciones vía CompraNet

Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet"*.

4.2.- Causales expresas de desechamiento

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, a continuación se enlistan las causas expresas de desechamiento:

4.2.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional contenidos en los numerales 4.1.1. y 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

4.2.2 Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, escrito libre.

4.2.3 La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, previstos en la LAASSP o su Reglamento que se soliciten como requisito de participación en la presente convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39 penúltimo párrafo de la LAASSP.

4.2.4 Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.

4.2.5 Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del representante legal en el sistema CompraNet, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- 4.2.6 No cumplir con las especificaciones técnicas del “Anexo Técnico” y “Términos y Condiciones” Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente.
- 4.2.7 Cuando las empresas se encuentren dentro de algunos los supuestos del Art. 50 y 60 de la Ley.
- 4.2.8 Cuando los documentos que envíen los licitantes a través de la plataforma CompraNet no sean legibles o no se puedan abrir los archivos, imposibilitando el análisis integral de la proposición, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición, ésta se considerará insolvente.
- 4.2.9 Cuando presente más de una proposición para la partida.
- 4.2.10 Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica y económica, en lo referente a la descripción del servicio o el número de procedimiento.
- 4.2.11 Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados.
- 4.2.12 Cuando se solicite la manifestación “bajo protesta de decir verdad” y ésta sea omitida en el documento correspondiente, así como la omisión en la presentación de alguna de las cartas compromisos requeridas, solo en los casos previstos por la LAASSP y el RLAASSP.
- 4.2.13 Cuando la proposición no esté debidamente firmada por el medio de identificación electrónico, en términos del artículo 27, último párrafo de la LAASSP y demás normatividad aplicable en la materia, así como lo señalado en la presente convocatoria, o el Sistema CompraNet emita la leyenda “Firma digital no valida”.
- 4.2.14 Si el licitante envía su proposición en fecha u hora posterior a la señalada.
- 4.2.15 Que no se puedan abrir los archivos de los licitantes, por contener virus informáticos o por cualquier causa técnica imputable a estos.
- 4.2.16 Cuando no presente escrito bajo protesta de decir verdad, que indique la nacionalidad del licitante Anexo 4 de la convocatoria.
- 4.2.17 Falta de folio en la proposición conforme al artículo 50 segundo párrafo del RLAASSP.
- 4.2.18 Cuando la propuesta técnica no obtenga al menos 45 puntos de los 60 máximos posibles.
- 4.2.19 Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- 4.2.20 Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 4.2.21 Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- 4.2.22 En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- 4.2.23 En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.



5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones

5.1 Evaluación de la propuesta técnica

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio de evaluación que se utilizará será el de PUNTOS, de acuerdo al numeral 5.1.1.

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.1.1., de esta convocatoria y en los Anexo 1.- “Anexo Técnico”, y Anexo 2.- “Términos y Condiciones”.

La proposición técnica deberá contar con la firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

La propuesta técnica que obtenga al menos 45 puntos de los 60 máximos será considerada solvente.

Las proposiciones técnicas que no obtengan al menos 45 puntos serán desechadas y no serán tomadas en cuenta para su evaluación económica.

Así mismo, se establece que el puntaje máximo que podrán obtener el o los licitantes en el presente requerimiento será de 100 puntos, de los cuales la capacidad y competencia técnica del licitante tendrá una ponderación máxima de 60 puntos y la propuesta económica tendrá una ponderación máxima de 40 puntos.

La proposición técnica deberá contar con la Firma Electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

5.1.1.- Criterio de evaluación por puntos

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y el formato de propuesta económica, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación de las propuestas se realizará a través del mecanismo de puntos de acuerdo a los siguientes rubros y la correspondiente ponderación de puntos:



Tabla 1.- Rubros a evaluar

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	$0.74 \times 4 = 2.96$
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	$1.485 \times 4 = 5.94$
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	$0.25 \times 4 = 1.00$
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14
1.2.1 Calificación (Escala Nacional) de las agencias calificadoras	6
1.2.2 Índice de Solvencia	6
1.2.3 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16
2.1 Experiencia en el Ramo	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	$2 \times 4 = 8$
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	$3 \times 4 = 12$
Total	60





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VECERO
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

5.2 Evaluación de la propuesta económica

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas de aquellas propuestas cuya oferta técnica resulte solvente por haber obtenido por lo menos 45 puntos.

La propuesta económica deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando cantidades, precio unitario, subtotal y el importe total del servicio ofertado, desglosando el IVA y los impuestos aplicables que se deriven de la prestación del servicio. Para la elaboración de la propuesta económica se adjunta el Anexo 9 el cual forma parte de la presente convocatoria.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna propuesta, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del RLAASSP.

El servicio objeto de este procedimiento deberá cotizarse en pesos mexicanos sin incluir el IVA a 2 (dos) decimales, sin fórmulas y truncado, es decir sin redondear. Se solicita atentamente a los licitantes presentar su proposición económica en formato EXCEL "editable" sin formulas, lo anterior para facilitar la correspondiente evaluación.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

La proposición económica deberá contar con la firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

A la oferta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente solventes se le asignarán 40 puntos.

Para determinar la puntuación que corresponda a la oferta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI.$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la oferta económica;

MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y

MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;

Calificación final.

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:



PTj = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice “j” representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes subrubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la Propuesta Económica, Anexo 9 le corresponden los restantes 40 puntos.

La proposición económica deberá contar con la Firma Electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

5.3 Adjudicación de contrato

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y obtenga el mayor número de puntos conforme a las propuestas técnica y económica, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

No se adjudicará la o las partidas cuando la Proposición Económica del licitante supere el Presupuesto Autorizado en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 de la LAASSP, asignado para la partida de la presente licitación.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, en presencia del Órgano Interno de Control (OIC).





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VECERO
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

6. Relación de documentos que debe presentar el licitante

En el Anexo 10 de la presente convocatoria se relacionan los documentos legales/económicos que debe presentar cada licitante.

7. Inconformidades

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad en las oficinas de la SFP ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, México.

O bien ante el OIC en el IMSS ubicado en. Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx. Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

7.1 Operación de CompraNet

Para aclarar dudas en relación a la operación de CompraNet (Presentación de solicitudes de aclaración, envío y firma electrónica de proposiciones, consulta de actas y documentos publicados por la Unidad Compradora, etc.), los licitantes podrán dirigirse a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o al correo <http://compranet.hacienda.gob.mx/servicios/consultaRUPC.jsf> o al Centro de Atención Telefónico (CAT): (0155) 2000-4400 de lunes a viernes de 9:00 AM a 6:00 PM (Ciudad de México).



8. Anexos. Los participantes deberán proporcionar en sus proposiciones la información requerida en la presente convocatoria y sus anexos que a continuación se enlistan

Número	Concepto
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.
Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas.
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 8 Bis.	Instructivo de llenado estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 9	Propuesta económica
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
Anexo 13	Formato de interés en participar en la junta de aclaraciones.
Anexo 13.1	Formato de solicitud de aclaraciones.
Anexo 14	Modelo de contrato
Anexo 15	Modelo de convenio de participación conjunta.
Anexo 16	Glosario

9. Información reservada y confidencial

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato Anexo 11.





Anexo 1.- “Anexo Técnico”

I) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado entre otros, por tres contratos de seguros patrimoniales, con el propósito de proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garanticen la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los tres contratos de seguros que forman parte del PAI 2020 (Apéndice 1 en CD), y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2020 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- c) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Capítulo IV “Aseguramiento” del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- e) Norma que establece las disposiciones para integrar y autorizar el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS.

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2 en CD).

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Base de datos actualizada de la plantilla vehicular Régimen Ordinario y Base de datos actualizada de la plantilla vehicular del Programa IMSS Bienestar.
Se hace la precisión a los participantes, que en caso de que se adquieran o den de baja vehículos entre la fecha de corte y/o actualización de las bases de datos, éstos serán reportados al licitante que resulte adjudicado con el estatus “altas y bajas” durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato para realizar el cálculo de prima del primer pago semestral. Este trámite se apega a los términos y condiciones de dicho contrato.
- b) Número y monto de los principales embarques realizados en el periodo enero 2009 a diciembre 2018, así como embarques realizados en transporte propiedad del Instituto en el periodo enero 2015 - abril 2019 y su estimación a diciembre 2020.
- c) Relación de las obras de arte en exposición, propiedad de terceros y programa de exposiciones preliminar para el ejercicio 2020, al amparo del contrato de seguro contra todo





riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición.

- d) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2018 y 2019 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.
- e) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad improcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, de los contratos patrimoniales del ramo de daños (no incluye siniestros del parque vehicular institucional) que conforman el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 - diciembre 2019.
Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de diciembre de 2019, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:
 - i. Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e improcedentes o sin daños); y
 - ii. Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de diciembre de 2019, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- f) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro patrimoniales, con cifras al mes de diciembre de 2019.
- g) Especificaciones de las unidades móviles dentales, de diagnóstico y quirúrgicas.
- h) Siniestralidad histórica del parque vehicular al cierre de diciembre de 2019.

Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio

La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4º Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota de cada contrato por cobertura, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica). El licitante ganador deberá entregar el escrito en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
Para el caso de la partida 1 (contrato 1) el desglose deberá realizarse por tipo de vehículo. Estos escritos deberán entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal.
- b. Entrega de carta cobertura. El licitante ganador deberá entregar carta cobertura dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del Fallo en el Sistema Compranet.
Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- c. Entrega de pólizas. El licitante ganador deberá entregar las pólizas por cada contrato adjudicado dentro de los 15 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.
- d. Reexpedición y entrega de pólizas y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones del Instituto, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en la Licitación. El licitante ganador deberá entregar las pólizas y/o endosos que requieran correcciones dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte del Instituto.
- e. Entrega de carta para la partida que requiera reaseguro. El licitante ganador deberá entregar documento en papel membretado y firmado por el representante legal que contenga los datos generales del o los corredores de reaseguro que colocarán las pólizas del PAI 2020, los cuales deberán cumplir con lo señalado en el inciso f) del apartado "Documentación Indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica"; así como los slips y el comprobante del pago de la contratación del reaseguro, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro. Asimismo, deberán adjuntar la documentación e información requerida en el inciso f) del apartado "Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
La partida que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.
- f. Entrega de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (slips y carta cobertura) presentando el porcentaje de riesgo reasegurado. El licitante ganador deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en la presente licitación o conforme a lo estipulado en el contrato de seguro adjudicado. Asimismo, las reaseguradoras deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El plazo para presentar esta documentación es en un máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
La partida que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.
- g. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). El licitante ganador deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es en un máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
La partida que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- b. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- c. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- d. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de “Bajo protesta de decir verdad”, solicitados en la convocatoria u omita la leyenda requerida.
- e. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- f. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- g. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- h. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- i. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- j. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para cada partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
- m. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
- o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

Se precisa que para la contratación del presente servicio no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES)

- e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VECERO
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten que para la licitación con número _____ no resulta aplicable ninguna Norma Oficial Mexicana, alguna Norma Mexicana, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 53, 55, y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Nota:- La totalidad de los “Apéndices” así como relaciones de REFERENCIA (Inmuebles, contenidos, parque vehicular, ponderación de puntos, etc) se encuentran contenidos en la sección de anexos de la convocatoria del procedimiento de contratación.

Núm. LA-050GYR019-E38-2020, publicado en el CompraNet



Anexo 2.- “Términos y Condiciones”

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE 3 CONTRATOS DE SEGURO PATRIMONIALES, MISMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2020”

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los 3 Contratos de seguro patrimoniales que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS 2020, será conforme a lo siguiente:

Partida	Contrato	Vigencia
1	Contrato 1 Abierto de seguro para el parque vehicular institucional	A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020
2	Contrato 2 de seguro de marítimo y de transporte nacional	A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020
3	Contrato 3 Abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y de artículos de difícil o imposible reposición.	A partir de las 00:00 horas del 14 (catorce) de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, en la vigencia, plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI 2020.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.
- ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.
- iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los lineamientos de operación que contienen aspectos generales de la prestación del servicio; cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el Apéndice 1. (En CD)

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los "Lineamientos de Operación", las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los contratos de seguros que integran el PAI, durante la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, incluyendo siguientes actividades.

- a) Al inicio de la vigencia, deberá entregar toda la documentación y en los plazos que se especifican en el apartado "Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio" del Anexo Técnico.
- b) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia





que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

- c) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicados y a los lineamientos de operación, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos conforme a la siguiente metodología:

Tabla 1.- Rubros a evaluar

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24
<i>1.1 Capacidad de los Recursos Humanos</i>	<i>9.9</i>
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	$0.74 \times 4 = 2.96$
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	$1.485 \times 4 = 5.94$
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	$0.25 \times 4 = 1.00$
<i>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</i>	<i>14</i>
1.2.1 Calificación (Escala Nacional) de las agencias calificadoras	6
1.2.2 Índice de Solvencia	6
1.2.3 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2
<i>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</i>	<i>0.05</i>
<i>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</i>	<i>0.03</i>
<i>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio</i>	<i>0.02</i>
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16
<i>2.1 Experiencia en el Ramo</i>	<i>8</i>
<i>2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)</i>	<i>$2 \times 4 = 8$</i>
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8
<i>3.1 Metodología para la prestación del servicio</i>	<i>6</i>
<i>3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante</i>	<i>1</i>
<i>3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)</i>	<i>1</i>



Concepto	Puntos del Total
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 =12
Total	60

Se verificarán documentalmente los aspectos solicitados de conformidad a lo que se establezca en la LAASSP. El incumplir con lo solicitado afectará la solvencia de la propuesta técnica y será causa de su desechamiento y por lo tanto no se procederá a la evaluación por puntos.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para cada partida y ser considerada solvente y, por lo tanto no ser desechada será de cuando menos de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En caso de incumplimiento, la propuesta técnica será desechada especificando los motivos por los cuales no fue aceptada la propuesta.

En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.

Documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

- Para cada partida en la que participe se deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de las partidas y contratos en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.
- Copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para realizar en la República Mexicana el tipo de operaciones de seguro objeto del presente procedimiento de licitación.
- Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS.





- d) Para cada partida en la que participa, el licitante deberá presentar impresión del informe del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de la CNSF (www.gob.mx/cnsf) o impresión de la Revista "Actualidad en Seguros y Fianzas" emitida por la CNSF o reportes emitidos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), donde se observe la prima anual emitida de seguros correspondiente al ejercicio completo 2018 en el ramo de la partida en que participa, la cual deberá ser mayor al mínimo requerido para cada partida.

Tabla 1. Prima anual emitida mínima requerida para cada partida

PARTIDA	CONTRATO	RAMO PARA PRIMAS	PRIMAS EMITIDAS EN 2018 (millones de pesos)
1	Parque Vehicular	Autos	20
2	Marítimo y de Transporte	Marítimo y transportes	3.5
3	Obras de Arte en Exposición	Daños sin autos	0.5

Se considerará como no acreditado si la prima anual emitida del ejercicio 2018 está por debajo del mínimo requerido, que se especifica para cada partida.

En caso de propuestas conjuntas, se deberán presentar los documentos que acrediten a cada aseguradora, y se sumarán ambas primas emitidas presentadas por las aseguradoras que conforman la propuesta.

- e) Carta compromiso membretada y firmada por el representante legal del participante, que indique que el licitante se compromete, en caso de resultar adjudicado, a presentar por cada partida adjudicada, la documentación que forma parte de la prestación del servicio, así como la aceptación de las penas que apliquen, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio".
- f) Carta compromiso membretada y firmada por el representante legal del participante, en la que indique que en caso de que la partida que le resulte adjudicada requiera de la colocación de la misma en el mercado de reaseguro, se compromete el licitante a transferir los riesgos amparados con reaseguradores que cuenten con calificación crediticia Estándar & Poor's al menos "A-" o AM Best al menos "A-" o equivalente, de requerir de intermediario(s) de reaseguro, deberán ser intermediarios del listado de mejores intermediarios de reaseguro 2018 publicado por la calificadoradora AM Best, se facilita relación, mismos que deberán cumplir con las disposiciones de registro requerido ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas :





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA RÍADE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

2018 Ranking	2017 Ranking	Broker	2018 Total Revenue
1	1	Marsh & McLennan Cos.	\$14.95 billion
2	2	Aon Plc.	\$10.77 billion
3	3	Willis Towers Watson	\$8.61 billion
4	4	Arthur J. Gallagher & Co.	\$6.93 billion
5	8	Hub International Ltd.	\$2.15 billion
6	5	BB&T Insurance Holdings Inc.	\$2.03 billion
7	6	Brown & Brown Inc.	\$2.01 billion
8	7	Jardine Lloyd Thompson Group plc	\$1.94 billion
9	10	Lockton Inc.	\$1.72 billion
10	9	USI Insurance Services	\$1.68 billion
11	13	Acrisure LLC	\$1.40 billion
12	11	Alliant Insurance Services Inc.	\$1.35 billion
13	12	NFP Corp.	\$1.25 billion
14	15	AssuredPartners Inc.	\$1.23 billion
15	14	AmWINS Group Inc.	\$1.09 billion
16	16	CBIZ Inc.	\$922 million
17	19	Hyperion Insurance Group	\$887 million
18	17	The Ardonagh Group	\$849.14 million
19	18	AmeriTrust	\$632.18 million
20	—	Epic Insurance Brokers & Consultants	\$589.01 million

Así como a entregar del o los intermediarios de reaseguro la siguiente documentación.

- i. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- ii. Para cada una de las colocaciones de reaseguro que realice el o los intermediarios de reaseguro, deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación.
 - a. La oferta o “slip” de condiciones de colocación.
 - b. La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del riesgo, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
 - c. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
 - d. Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.
 - e. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha el reasegurador. El comprobante se deberá entregar en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
 - f. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SEGUIR
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

iii. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún Juez en cualquier materia con alguna aseguradora, intermediario de seguros o reasegurador en México por malas prácticas en el desempeño de su actividad como Intermediario.

Para el caso, en que la partida que le resulte adjudicada, no requiera de la colocación en el mercado de reaseguro, se deberá manifestar en la carta antes referida.

g) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago de acuerdo a los plazos establecidos y de prestación de servicio con el IMSS, derivadas de su participación en los contratos de seguro formalizados en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

En el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Los contratos de seguros patrimoniales, que conforman el PAI 2020, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (Anexo Técnico). En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

Por cada día natural de retraso que tenga el licitante ganador en la presentación de la documentación en el plazo que se establece en cada uno de los incisos del apartado "Documentación que deberá entregar por cada partida adjudicada el licitante ganador, como parte de la prestación del servicio" del Anexo Técnico, para cada una de las partidas adjudicadas, se aplicará como pena convencional el 0.03% al monto de la prima anual adjudicada o de referencia (incluyendo IVA), hasta alcanzar un límite del 20% de dicho monto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU
LEONA VICARIO
BENEFICIA RÍDE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

La pena convencional que notifique el IMSS deberá ser pagada por el licitante ganador en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por parte del Instituto.

Deducciones al pago

No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice."*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: *"Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."*

Con base en estas disposiciones, los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2020, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2020, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2020, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SEGUIR
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para los contratos abiertos la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago para cada contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la “Denominación del bien, arrendamiento o servicio”, específicamente en el cuadro denominado “Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS”.

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la partida 1 (Contrato 1) y partida 2 (Contrato 2)) deberán presentarse en pesos mexicanos.

La proposición económica para la partida 3 (Contrato 3), deberá presentarse en cuota porcentual aplicable sobre la suma asegurada de referencia, la cual está en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales de la siguiente forma:

a) Elegirá de manera aleatoria los siniestros a inspeccionar mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.

b) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

c) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
A SU VUELO
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

APÉNDICES (EN CD)

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.

Nota:- La totalidad de los “Apéndices” así como relaciones de REFERENCIA (Inmuebles, contenidos, parque vehicular, ponderación de puntos, etc) se encuentran contenidos en la sección de anexos de la convocatoria del procedimiento de contratación.

Núm. LA-050GYR019-E38-2020, publicado en el CompraNet.



 GOBIERNO DE MÉXICO  	Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E38-2020
--	--

Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__.

_____(Nombre)_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente licitación pública nacional Núm. _____, a nombre y representación de ____ (Persona Física o Moral) ____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y Número.	
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.
Correo Electrónico.	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	

Datos Personas Morales.		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.	Fecha.	
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Anexo 4.- Escrito de nacionalidad mexicana

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*licitación pública o invitación a cuando menos tres personas*) _____ No. _____ (*Número de Procedimiento*) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.1.3, Documentación legal, de las bases de la convocatoria de la licitación pública nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de licitación pública nacional.
- Conforme al artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) _____ No. _____ (Número de Procedimiento) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (nombre o razón social del licitante) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.1.3, Documentación legal-administrativa, de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo [***] que se adjunta para tal efecto.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Anexo 6.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

____Nombre _____ en mi carácter de representante legal de la_ (Persona Física o Moral) _.
Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito (Solo Personas Morales. y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra(n) en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la licitación pública nacional número. _____.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Nota. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Anexo 7.- Declaración de integridad

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

_____Nombre _____ en mi carácter de representante legal de la_ (Persona Física o Moral), y en términos de la convocatoria de la licitación pública nacional número. _____. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que mi representada se abstendrá por si misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Licitación Pública Nacional
Electrónica**

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Anexo 8.- Escrito de estratificación de MIPYME

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____ (1)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los artículos 69 y 81, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Anexo 8 Bis.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



Anexo 9.- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

PROPUESTA ECONÓMICA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
EMPRESA	fecha

1. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL IMSS

Nota: La prima total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL

Tipo de vehículo	Número de vehículos (valor de referencia)	Prima anual promedio por vehículo (sin IVA)	Prima (sin IVA)
	a	b	c=a x b
Ambulancia	744		\$0.00
Unidad Móvil	177		\$0.00
Tractocamión	8		\$0.00
Remolque	18		\$0.00
Automóviles	1157		\$0.00
Pick up	750		\$0.00
Motos	3		\$0.00
Camión	148		\$0.00
		Prima Anual Total (sin IVA)	\$0.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Licitación Pública Nacional
Electrónica**

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

IVA

\$0.00

Total (en pesos)

\$0.00

TOTAL PARTIDA 1. CON LETRA
PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL TOTAL (SIN IVA))





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EMPRESA

fecha

2. CONTRATO DE SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL

Nota: La prima anual total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL

Prima Anual (sin IVA)

IVA

\$0.00

Total (en pesos)

\$0.00

TOTAL PARTIDA 2. CON LETRA

PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL (SIN IVA)).





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICENTIA MATER DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EMPRESA

fecha

3. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

Nota: Las cuotas debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

A Cuota anual única por marítimo y transporte (%)

B Cuota anual por demás riesgos cubiertos (%)

C=A+B Total cuota anual propuesta por evento (%)

0.00%

TOTAL PARTIDA 3. CON LETRA

%

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (TOTAL CUOTA ANUAL PROPUESTA POR EVENTO (%))



Anexo 10.- Relación de documentos

Fecha.-			
Licitación Pública Nacional Electrónica Núm.-			
Razón Social y Dirección Completa.-			
Teléfonos y Correo Electrónico.-			
Nombre del Representante.-			
Referencia	Documentos legales	Presentado	
		Si	No
Anexo 3	4.1.3.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el Anexo 3. Acompañándose de copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.		
Anexo 4	4.1.3.2 Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el Anexo 4.		
Anexo 5	4.1.3.3 Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo 5.		
Anexo 6	4.1.3.4 Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 6.		
Anexo 7	4.1.3.5 Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el Anexo 7.		
Anexo 8	4.1.3.6 En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el Anexo 8.		
Escrito CompraNet	4.1.3.7 Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar		





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Licitación Pública Nacional
Electrónica**

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

	para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".		
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.		
Anexo 15	3.3.1.- Convenio de participación conjunta, de acuerdo al Anexo 15.		
Numeral 4.1.1.	Documentación de la propuesta técnica enviada por el CompraNet		
Numeral 5.1.1.	Documentación proporcionada para la evaluación por puntos		
Referencia	Documento de la propuesta económica	Presentado	
		Si	No
Anexo 9	Formato de propuesta Económica.		





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Anexo 11.- Formato información reservada y confidencial

Ciudad de México, a __ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

___ (Nombre), en mi carácter de _____, de la ___ (Persona Física o Moral) ___, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la licitación pública nacional Núm. _____ que contiene a su vez información de carácter Reservada y Confidencial con fundamento en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter.

(El licitante deberá señalar y fundamentar los numerales de su proposición legal y/o técnica que considere información confidencial y/o comercial reservada.). Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del licitante en los términos señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica – legal - económica tendrá tratamiento de información de carácter público.

Relación de documentos:

Ejemplos:

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Anexo 12.- Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés

(Escrito en original, preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (Persona Moral) ____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios o accionistas

- 1.
- 2.
- 3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

- 1.
- 2.
- 3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONA FÍSICAS:

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Anexo 13.- Escrito de interés

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__

____ (Nombre) ____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se tiene interés en participar en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. _____ y en su caso **solicitar aclaraciones** a los aspectos contenidos en la convocatoria, por sí o a nombre y representación de ____ (Persona Física o Moral) ____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y Número.	
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.
Correo Electrónico.	
Apoderado Legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico)	
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, y Datos del Notario Público)	

Datos Personas Morales.

Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.		Fecha.
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Públicos que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad)		

Protesto lo necesario

 (Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



Anexo 13.1- Formato de solicitud de aclaraciones

Procedimiento:		Fecha:	
Nombre o Razón Social del Licitante			
Domicilio			
R.F.C.			
Teléfono			
Correo Electrónico			

1.- Numerales de la convocatoria

(1) Numeral de la convocatoria	(2) No. de pregunta y/o aclaración	(3) Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		

Instructivo de llenado

Concepto	Descripción
(1) Numeral de la convocatoria.	Los licitantes deberán indicar el numeral específico de la convocatoria sobre el cual deseen formular preguntas o solicitar aclaraciones. En caso de requerir más renglones, deberán copiar la celda que contiene la "Lista Desplegable" y pegarla en la correspondiente celda.
(2) No. de pregunta y/o aclaración.	Se refiere al número consecutivo de la pregunta o aclaración formulada por el licitante.
(3) Pregunta y/o aclaración	Las preguntas o solicitudes de aclaración versarán exclusivamente sobre el contenido de la convocatoria

Representante Legal del Licitante





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

**Licitación Pública Nacional
Electrónica**

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Nombre Y Firma





Anexo 14.- Modelos de contratos

Anexo 14.1- “Partida 1 Seguro para el Parque Vehicular”

Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, al que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado por _____, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte _____, a quien en lo sucesivo se denominará “EL PROVEEDOR”, representada por _____, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.-“EL INSTITUTO” declara a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- _____, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del ____, Titular de la Notaría Pública Número ____ de _____, e inscrita en el Registro Público de _____ bajo el folio número ____, de fecha _____ y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- _____, Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de “EL INSTITUTO” funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número ____ de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de solicitud ____ autorizados por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha _____.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____ por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal ____ se apruebe, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha ____, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número ____, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico.

I.8.- Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, piso 5º, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Licenciado ____, Notario Público número __ del ____; inscrita en el Registro Público de ____, bajo el número ____ a fojas ____ del volumen ____,

II.2.- ____, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Licenciado ____, Titular de la Notaría Pública número ____ del ____,



y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: _____

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: _____.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: _____.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal _____, publicada el _____, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número ____ de fecha _____.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

II.11.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.14.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en _____, Teléfono: _____; Correo Electrónico: _____.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: “EL PROVEEDOR”, se obliga frente a “EL INSTITUTO”, a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en el periodo de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de “EL INSTITUTO” o que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo ambulancias, equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones, etc.), motocicletas, camionetas, etc. que están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como Anexo 2 (dos), así como los demás modelos que se incluyan en dicha relación, amparando también cualquier vehículo que por error involuntario no se haya relacionado en dicho anexo o que adquiera “EL INSTITUTO” durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.

Para los efectos del presente contrato, el concepto de vehículo comprende toda unidad automotriz descrita en el Anexo 2 (dos) y en las carátulas de las pólizas individuales, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Mediante el presente contrato de seguro se da cobertura a todos los vehículos propiedad de “EL INSTITUTO” o bajo su responsabilidad, así como los que adquiera o se incorporen al universo asegurado durante la vigencia del presente contrato.





SEGUNDA.- Suma Asegurada: La responsabilidad máxima de “EL PROVEEDOR” por evento queda establecida en la Cláusula Tercera.- Coberturas y riesgos, en el numeral correspondiente a cada cobertura.

TERCERA.- Coberturas y Riesgos: Los riesgos y/o gastos amparados bajo este contrato, se definen en la especificación de coberturas que a continuación se enumeran, quedando sujetas a las sumas aseguradas por evento y deducibles que se mencionan:

1. Daños materiales

1.1 Riesgos cubiertos:

Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de:

1.1.1 Colisiones y vuelcos.

1.1.2 Rotura de cristales (parabrisas, laterales, aletas y/o medallón).

1.1.3 Incendio, rayo y/o explosión.

1.1.4 Terremoto y/o erupción volcánica

1.1.5 Fenómenos hidrometeorológicos, tales como pero no limitados a: ciclón, huracán, tornado, granizo, vendavales, inundación, inundación por lluvias, etc.

1.1.6 Alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas.

1.1.7 Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.

1.1.8 Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales parciales y/o pérdidas totales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos anteriormente mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compra-venta a particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

1.2 Suma asegurada:

Para pérdida parcial al valor de reposición al momento del siniestro.

Para pérdida total el valor de reposición se determina como se indica a continuación:

- Vehículos último modelo dentro de sus primeros doce meses de uso: A valor factura

Para efectos de este contrato, se entenderá por valor factura el precio de facturación del vehículo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) establecido por agencias distribuidoras reconocidas por las plantas nacionales armadoras de vehículos. Dicho valor en ningún caso incluirá los gastos de financiamiento, de traslado o cualquier erogación no propia del costo real del vehículo.

- Vehículos con antigüedad mayor a doce meses de uso:

- Para equipo especial y adaptaciones y/o conversiones:

Con base en presupuestos y/o facturas que sustenten el costo de reposición en el mercado al momento del siniestro.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

La suma asegurada para equipo especial y adaptaciones y/o conversiones, para las ambulancias, unidades móviles médico dentales, unidades médicas móviles quirúrgicas y de diagnóstico con más de un año de antigüedad será hasta el valor de factura considerando una depreciación el primer año del 20% (veinte por ciento) con un acumulado de 10% (diez por ciento) y con un máximo del 50% (cincuenta por ciento).

Para el resto de los vehículos: A valor comercial.

Para efectos de este contrato se entenderá por valor comercial al valor más alto de la "Guía EBC" al momento de la realización del siniestro aplicando el 10% (diez por ciento) más al valor del vehículo.

1.3 Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de "EL INSTITUTO" denominada deducible, la cual se determinará como a continuación se indica:

- El monto de esta cantidad para pérdidas parciales resulta de aplicar el 3% (tres por ciento) al valor de reposición al momento del siniestro.
- Para el caso de pérdidas totales quedará a cargo de "EL INSTITUTO" el 5% (cinco por ciento) aplicable al valor de reposición del vehículo en la fecha del siniestro.
- En las reclamaciones por rotura de cristales, quedará a cargo de "EL INSTITUTO" el monto que corresponda al 20% (veinte por ciento) del valor del o los cristales afectados.

1.4 Exclusiones particulares de daños materiales:

Este seguro en ningún caso ampara:

1.4.1 La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.

1.4.2 Las pérdidas o daños derivados del desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.

1.4.3 Los daños materiales ocasionados al vehículo asegurado en sus partes bajas, motor, transmisión y suspensión, siempre que el conductor del mismo no haya detenido y apagado la marcha del vehículo y esto haya sido la causa de dichos daños, salvo en casos donde esté en riesgo la integridad física del conductor o de los tripulantes y/o pasajeros, lo cual se acreditará con bitácoras o con cualquier otro documento que determine "EL INSTITUTO".

1.4.4 El daño que sufra el vehículo cuando sea conducido por cualquier persona que en el momento del siniestro se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier estupefaciente, a menos que no pueda ser imputada al conductor, culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, si esta circunstancia influyó en forma directa en el accidente causa del daño.

Esta exclusión opera únicamente para vehículos de tipo comercial, tales como: camionetas pick up, panel, campers, tráiler, tractocamiones, camionetas o autobuses de pasajeros, y en general todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancías.

2. Robo total

2.1 Riesgo cubierto:





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

El robo total de los vehículos cubiertos. Además se considerará como pérdida total con motivo del robo, cuando el vehículo sea recuperado y el importe total de la reparación de los daños sufridos por el vehículo exceda el 60% (sesenta por ciento) del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, o bien cuando a petición de "EL INSTITUTO", el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, etc., según valuación realizada por "EL PROVEEDOR", sea mayor al 50% (cincuenta por ciento) y menor al 60% (sesenta por ciento) de la suma asegurada o valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro sean derivados del delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa a particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

2.2 Suma asegurada:

El valor de reposición se determina como se indica a continuación:

- Vehículos último modelo dentro de sus primeros doce meses de uso:

Para todos los vehículos: A valor factura.

Para efectos de este contrato, se entenderá por valor factura el precio de facturación del vehículo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, establecido por agencias distribuidoras reconocidas por las plantas nacionales armadoras de vehículos. Dicho valor en ningún caso incluirá los gastos de financiamiento, de traslado o cualquier erogación no propia del costo real del vehículo.

- Vehículos con antigüedad mayor a doce meses de uso:

Para equipo especial y adaptaciones y/o conversiones:

Con base en presupuestos y/o facturas que sustenten el costo de reposición en el mercado al momento del siniestro.

La suma asegurada para equipo especial y adaptaciones y/o conversiones, para las ambulancias, unidades móviles médico dentales, unidades médicas móviles quirúrgicas y de diagnóstico con más de un año de antigüedad será hasta el valor de factura considerando una depreciación el primer año del 20% (veinte por ciento) con un acumulado de 10% (diez por ciento) y con un máximo del 50% (cincuenta por ciento).

Para el resto de los vehículos: A valor comercial.

Para efectos de este contrato se entenderá por valor comercial al valor más alto de la "Guía EBC" al momento de la realización del siniestro aplicando el 10% (diez por ciento) más al valor del vehículo.

2.3 Deducible:

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de "EL INSTITUTO", denominada deducible, la cual se determinará como a continuación se indica:

Para el caso de pérdidas totales quedará a cargo de "EL INSTITUTO" una cantidad que resulta de aplicar el 5% (cinco por ciento) al valor de reposición del vehículo en la fecha del siniestro.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

En el caso de que haya recuperación, después de perpetrado el robo, sólo se aplicará el deducible contratado en esta cobertura cuando “EL PROVEEDOR” realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

3. Robo parcial

3.1 Riesgo cubierto:

El robo parcial de los vehículos cubiertos, que incluye de forma enunciativa más no limitativa el robo de: llantas, espejos, calaveras, faros, tableros, estéreos, facias, tanques de oxígeno, camillas, radio transmisor, radio transreceptor, entre otros.

3.2 Suma asegurada

Se determina al valor de reposición de la pérdida al momento del siniestro.

3.3 Deducible:

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de “EL INSTITUTO”, denominada deducible, la cual se determinará como a continuación se indica:

El monto de esta cantidad para robo parcial resulta de aplicar el 10% (diez por ciento) al valor de reposición de la pérdida al momento del siniestro.

4. Responsabilidad civil a terceros

4.1 Definición de tercero:

Se denomina así al perjudicado por un siniestro en el ámbito de la responsabilidad civil, entendiéndose que la primera parte implicada es el asegurado, la segunda parte, la compañía aseguradora, y el tercero, el perjudicado.

4.2 Riesgo cubierto:

Responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra “EL INSTITUTO” o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use cualquier tipo de unidad y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

En adición y hasta por una cantidad igual a la suma asegurada, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado “EL INSTITUTO” o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

4.3 Suma asegurada:

El monto máximo de responsabilidad de “EL PROVEEDOR” que opera como Suma asegurada por evento es de hasta \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional), para los daños que ocasione cualquier tipo de vehículo incluyendo de equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones), camiones, autobuses y microbuses de menos o más de 7.5 toneladas y laboratorios de diagnóstico y quirúrgicos.

Con los siguientes sublímites por persona:

- Para fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial y gastos funerarios se indemnizará en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.





4.4 Deducible:

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

4.5 Exclusiones particulares para responsabilidad civil por daños a terceros:

4.5.1 La responsabilidad civil de "EL INSTITUTO" por daños materiales, robo, pérdida o extravío de bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.

4.5.2 La responsabilidad civil por daños a terceros que ocasione el vehículo asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio.

5. Responsabilidad civil a ocupantes:

5.1 Definición de ocupante:

Persona transportada en un vehículo de motor, o que se encuentre en su interior cuando permanezca detenido por incidencias de la circulación.

5.2 Riesgo cubierto:

La responsabilidad civil en que incurra "EL INSTITUTO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use cualquier tipo de unidad y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente automovilístico, siempre y cuando se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada para el transporte de personas del vehículo asegurado.

5.3 Suma asegurada:

El monto máximo de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que opera como Suma asegurada por evento es de hasta \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional), para los daños que ocasione cualquier tipo de vehículo incluyendo de equipo especializado (remolques quirúrgicos y de diagnóstico, unidades móviles médico dentales y tracto camiones), camiones, autobuses y microbuses de menos o más de 7.5 toneladas y laboratorios de diagnóstico y quirúrgicos.

Con los siguientes sublímites por persona:

- Para fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial y gastos funerarios se indemnizará en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos

5.4 Deducible:

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

6. Gastos médicos a ocupantes

6.1 Riesgos cubiertos:

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros y servicio de ambulancia, originados por lesiones corporales que sufra el personal de "EL INSTITUTO" o cualquier persona ocupante del vehículo, ya sea en accidentes de tránsito o por cualquiera de los riesgos mencionadas en la Cobertura 1. Daños materiales de esta cláusula. También quedan amparados los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y a los ocupantes del vehículo, por lesiones ocurridas a consecuencia del robo con violencia del vehículo y/o asalto y/o intento de, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina del vehículo.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

6.2 Suma asegurada:

El límite máximo de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" es de \$____ (____ 00/100 Moneda Nacional) por persona, el número de personas estará determinado en razón del número de pasajeros autorizado para cada tipo de vehículo, y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta sección.

De presentarse un evento al amparo de esta cobertura, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona que señala este contrato, y existe suma asegurada por distribuir en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base en la suma asegurada inicial por ocupante lesionado adicionándose en forma proporcional el restante de la suma asegurada de aquellos ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicada en este contrato.

En ningún caso las indemnizaciones excederán a la suma asegurada contratada por evento.

Los conceptos de gastos médicos a ocupantes cubiertos por el contrato amparan lo siguiente:

6.2.1 Hospitalización:

Cuarto y alimentos en el hospital, fisioterapia, así como los gastos inherentes a la hospitalización, en general drogas y medicinas que sean prescritos por un médico.

6.2.2 Atención médica:

Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.

6.2.3 Enfermeros:

El costo de los servicios de enfermeras o enfermeros titulados o que tengan licencia para ejercer.

6.2.4 Servicios de ambulancia:

Los gastos erogados por servicio de ambulancia, cuando sea indispensable.

6.3 Deducible:

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

6.4 Exclusiones:

Esta cobertura no ampara en ningún caso:

6.4.1 Los gastos médicos en que se incurra con motivo de lesiones que sufran los ocupantes del vehículo asegurado, derivados de riña aun cuando sean a consecuencia del accidente de tránsito.

6.4.2 Los gastos médicos a viajeros y/o pasajeros, entendiéndose por éstos, los que viajan a bordo de un autotransporte autorizado mediante concesión vigente para el traslado de los mismos.

7. Equipo especial

7.1 Definición:





Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado en el vehículo a petición expresa de "EL INSTITUTO", en adición o modificación a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

7.2 Riesgos cubiertos:

7.2.1 Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos por la Cobertura 1. Daños materiales, aplicando las mismas sumas aseguradas, deducibles y exclusiones establecidas en dicha cobertura.

7.2.2 El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la Cobertura 2. Robo total y Cobertura 3. Robo parcial, aplicando las mismas sumas aseguradas, deducibles y exclusiones establecidas en dichas coberturas.

La suma asegurada para equipo especial de vehículos diferentes a ambulancias, unidades móviles médico dentales, unidades médicas móviles quirúrgicas y de diagnóstico será hasta del 20% (veinte por ciento) del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

8. Adaptaciones y/o conversiones

8.1 Definición:

Se considerará en camiones como adaptación o conversión toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que requieran dichos camiones para el funcionamiento para el cual fueron diseñados, formando dicha adaptación y/o conversión una parte integrante del vehículo asegurado, para efectos de siniestro y cobro del deducible correspondiente.

En ambulancias, unidades móviles médico dentales, unidades médicas móviles quirúrgicas y de diagnóstico, la suma asegurada convenida para equipo especial y adaptaciones y/o conversiones instalados será hasta el valor de factura.

8.2 Riesgos cubiertos:

8.2.1 Los daños materiales especificados en la Cobertura 1. Daños materiales, aplicando las mismas sumas aseguradas, deducibles y exclusiones establecidas en dicha cobertura.

8.2.2 Los riesgos cubiertos en la Cobertura 2. Robo total y Cobertura 3. Robo parcial, aplicando las mismas sumas aseguradas, deducibles y exclusiones establecidas en dichas coberturas.

8.2.3 La responsabilidad civil que ocasionen las adaptaciones y conversiones hechas al vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos señalados en la Cobertura 4. Responsabilidad civil a terceros, aplicando las mismas sumas aseguradas, deducibles y exclusiones establecidas en dicha cobertura.

La suma asegurada para adaptaciones y/o conversiones de vehículos diferentes a ambulancias, unidades móviles médico dentales, unidades médicas móviles quirúrgicas y de diagnóstico será hasta del 20% (veinte por ciento) del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

9. Responsabilidad civil cruzada

9.1 Riesgos cubiertos:

Colisiones y/o lesiones a personas empleadas de "EL INSTITUTO" o a sus vehículos, en las que se vean involucradas una, dos o más unidades propiedad de "EL INSTITUTO" o bajo su responsabilidad.

9.2 Deducible:





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

“EL PROVEEDOR” aplicará un solo deducible al vehículo que resulte culpable de ocasionar el siniestro y procederá a reparar o indemnizar al resto de los vehículos dañados y/o a las personas, como si hubieran sido terceros afectados.

CUARTA.- Riesgos excluidos: Este seguro en ningún caso ampara:

1. Los daños que sufra o cause el vehículo, a consecuencia de destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en este contrato que implique una agravación del riesgo.

2. La responsabilidad civil de “EL INSTITUTO” por daños a terceros en sus bienes o personas, causados con la carga que transporta el vehículo, cuando ésta tenga características de peligro tales como:

2.1) Maquinaria pesada, vehículos a bordo de camiones, troncos o trozos de madera, rollos de papel, cable o alambre para uso industrial, postes, varillas, viguetas de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie, o similares.

2.2) Mercancía altamente peligrosa o contaminante, tal como sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, inflamables y/o explosivos, o cualquier otro tipo de carga similar a las enunciadas.

3. Los daños que causen los vehículos de tipo comercial tales como camionetas pick up, panel, campers, tráiler, tracto camiones, camiones o autobuses de pasajeros y en general todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancías, así como por vehículos de pasajeros de servicio público, cuando sean conducidos por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro, o bajo la influencia de drogas o enervantes, si esta circunstancia influyó en forma directa en el accidente causa del daño.

4. El daño que sufra o cause el vehículo cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo asegurado, expedida por autoridad competente, de acuerdo a la vía de comunicación que se esté utilizando al momento de producirse el accidente automovilístico, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro. Los permisos para conducir, para los efectos de este contrato, se considerarán como licencias.

5. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, así como las situaciones de asistencia producidas como consecuencia directa o indirecta de:

5.1) Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas que intervengan en dichos actos con motivo de sus funciones. Tampoco ampara pérdidas o daños, así como las situaciones de asistencia que sufra o cause el vehículo cuando sea utilizado o usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento de “EL INSTITUTO”, actos de guerra, insurrección, rebelión o revolución, así como actos delictuosos intencionales en que participe directamente y riña provocada por el conductor del vehículo.

5.2) Actos de terrorismo de una o varias personas que actúen en forma anónima o a nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.

Para los efectos del párrafo anterior se entiende por terrorismo el uso de fuerza con objetivo político, incluyendo todo tipo de fuerza y violencia dirigido a influenciar en el sector público o parte del mismo por medios terroristas o por violencia para crear temor o miedo.



6. Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra “EL INSTITUTO”, comprendiendo la privación del uso del vehículo.

7. Los gastos que deba solventar “EL INSTITUTO” por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo, y de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.

QUINTA.- Lineamientos de operación y condiciones especiales: “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, para efectos de la aplicación a nivel nacional de este contrato, a cumplir con lo establecido en “Los Lineamientos de Operación” para la atención de los siniestros de la totalidad de los vehículos al amparo del presente contrato.

Los lineamientos de operación serán formalizados entre “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” a través del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación. Anexo 3 (tres).

Se entenderá por días hábiles, los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Reposición en especie: Será facultad de “EL INSTITUTO” el solicitar por escrito a “EL PROVEEDOR” la reposición de los vehículos que sean declarados pérdidas totales, siempre y cuando su base de indemnización sea a valor factura.

En caso de requerirse la reposición en especie, se efectuara conforme a lo que se establezca en los lineamientos que refiere la Cláusula Quinta.- Lineamientos de operación y condiciones especiales.

SÉPTIMA.- Servicios de asistencia: Esta cobertura opera para todo el parque vehicular al amparo de esta póliza y comprende:

- A. Auxilio vial
- B. Envío y pago de grúa

Estas coberturas operarán en términos de las condiciones generales los lineamientos de operación y condiciones especiales que establece la Cláusula Quinta.

OCTAVA.- Procedimiento en caso de siniestro:

A. Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por algunos de los riesgos amparados por este contrato, “EL INSTITUTO” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a “EL PROVEEDOR”, debiendo atenderse a las que él le indique.

Los gastos hechos por “EL INSTITUTO”, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por “EL PROVEEDOR”, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si “EL INSTITUTO” no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” tendrá derecho a limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiere ascendido si “EL INSTITUTO” hubiere cumplido con dichas obligaciones.

La sanción prevista en el párrafo anterior, para el caso de que “EL INSTITUTO”, no cumpla con las obligaciones mencionadas, no será aplicable, si en el incumplimiento no existió culpa de su parte.





B. Aviso de siniestro.- Al ocurrir algún siniestro al amparo del presente contrato, "EL INSTITUTO" lo notificará vía telefónica, electrónica o por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, salvo casos de fuerza mayor, debiendo proporcionar el aviso del siniestro tan pronto como desaparezca el impedimento.

C. Aviso a las autoridades.- Se deberá presentar formal querrella o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de este contrato, así como cooperar con "EL PROVEEDOR" para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

En caso de reclamaciones que presente "EL INSTITUTO", con motivo del siniestro "EL INSTITUTO" se obliga a:

1. Aviso de reclamación.- "EL INSTITUTO" se obliga a comunicar a "EL PROVEEDOR", al tener conocimiento de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirá los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado.

La falta de cumplimiento a esta obligación por parte de "EL INSTITUTO", liberará a "EL PROVEEDOR" de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura afectada por el siniestro.

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR", le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

2. Cooperación y asistencia de "EL INSTITUTO" con respecto a "EL PROVEEDOR".- "EL INSTITUTO" se obliga a costa de "EL PROVEEDOR", en todo procedimiento civil que puedan iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

2.1 Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por "EL PROVEEDOR" para su defensa, a costa de éste, en caso de ser éstos necesarios o cuando "EL INSTITUTO" no comparezca.

2.2 Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

2.3 Aportar poderes en favor de los abogados que "EL PROVEEDOR" designe para que lo representen en los citados procedimientos civiles, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

"LAS PARTES" convienen en que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, las sanciones establecidas para el caso de que "EL INSTITUTO" deje de cumplir con alguna de sus obligaciones, no serán aplicables si en el incumplimiento no existió culpa de su parte.

NOVENA.- Valuación e indemnización de daños:

A) Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos; "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, a iniciar la valuación de los daños.

B) El hecho de que "EL PROVEEDOR" no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, da a "EL INSTITUTO" la





facultad para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a “EL PROVEEDOR” en los términos de este contrato, salvo que por causas imputables “EL INSTITUTO” no se pueda llevar a cabo la valuación.

Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que “EL PROVEEDOR” realice la valuación del daño.

Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, “EL PROVEEDOR” deberá indemnizar al asegurado con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro.

C) La indemnización por pérdidas parciales comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra, más los impuestos que en su caso generen los mismos.

En todo caso, al hacerse la valuación de la pérdida se tomará en cuenta el precio de venta al público de refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 60% (sesenta por ciento) del valor del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro, a solicitud por escrito de “EL INSTITUTO” deberá considerarse que hubo pérdida total.

A petición de “EL INSTITUTO”, el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios, según avalúo validado o realizado por “EL PROVEEDOR”, sea mayor al 50% (cincuenta por ciento) y menor al 60% (sesenta por ciento) de la suma asegurada o valor comercial a la fecha del siniestro de igual manera se considerará pérdida total.

D) En caso de pérdida total que afecte a las coberturas de daños materiales y/o robo total, “EL PROVEEDOR” se obliga a indemnizar de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de sumas aseguradas y responsabilidad máxima.

E) La intervención de “EL PROVEEDOR” en la valuación de daños o cualquier ayuda que “EL PROVEEDOR” o sus representantes presten a “EL INSTITUTO” o a terceros no implica aceptación por parte de “EL PROVEEDOR” de responsabilidad alguna respecto del siniestro.

DÉCIMA.- Gastos de remolque, maniobra y traslado: En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos del contrato, “EL PROVEEDOR” se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo, incluyendo el pago de las cuotas por concepto de autopistas, y de cualquier otro u otros daños adicionales que sufra el vehículo accidentado durante el traslado. Si “EL INSTITUTO” opta por trasladar el vehículo a un lugar distinto del elegido por “EL PROVEEDOR”, éste sólo responderá por este concepto hasta por la cantidad equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento del siniestro.

DÉCIMA PRIMERA.- Salvamentos: En caso de que “EL PROVEEDOR” pague el valor asegurado del vehículo en la fecha del siniestro, tendrá derecho a disponer del salvamento en la proporción que le corresponda de cualquier recuperación, con excepción del equipo especial y adaptaciones que no estuvieren asegurados.

En virtud de que la parte que soporta “EL INSTITUTO” es por concepto de deducible, el importe de la recuperación se aplicará en primer término a cubrir la parte que erogó “EL PROVEEDOR”, y el remanente, si lo hubiere, corresponderá a “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SEÑORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Para este efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier recuperación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de una prima fija en 2 (dos) pagos semestrales más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos siguientes:

A) El primer pago se realizará tomando como base para su cálculo la relación de vehículos que se proporcionen al inicio del ejercicio 2020.

B) El pago subsecuente se realizara tomando como base para su cálculo la relación de altas y bajas generadas en el semestre inmediato anterior con relación al anexo 2 (dos), de acuerdo al siguiente cálculo:

$$PS = PI + A - B$$

Dónde:

PS = Pago subsecuente

PI = Pago inicial

A = Altas

B = Bajas

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, “EL PROVEEDOR” deberá presentar en los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de cada semestre la factura correspondiente debidamente requisitado, en las oficinas de la División de Transportes y Operación dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales ubicadas en calle Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Una vez efectuada la validación por la citada División, “EL PROVEEDOR” ” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, en el que se describa:



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la 21063001 o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”;
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; y,
- Constancia de incorporación del archivo XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará el pago a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los vehículos asegurados que se incorporen o causen baja del universo asegurado durante el segundo semestre de la vigencia del contrato, se cuantificará en base a la diferencia que resulte del universo asegurado entregado por la División de Transportes y Operación dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales para el segundo semestre (relación al cierre de junio de 2020) a “EL PROVEEDOR” y el universo con el que se concluya la vigencia (relación al cierre de diciembre 2020), multiplicada por la prima promedio por tipo de vehículo presentada en la propuesta económica por la aseguradora adjudicada.

Para tal efecto “EL INSTITUTO” a través de la División de Transportes y Operación dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar en el primer bimestre del año 2021, un archivo electrónico que contenga la relación de los vehículos asegurados al cierre del mes de diciembre de 2020.

De resultar el saldo a favor de “EL PROVEEDOR” éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Una vez efectuada la validación por la División de Transporte y Operación, “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de Proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la 21063001 o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”;
- Copia de este Contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de Proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará el pago a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la cuenta _____, a nombre de “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustentatoria en los términos de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA CUARTA.- Pago de deducibles: Con objeto de agilizar la incorporación del vehículo a la operación de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir el monto de los deducibles a los talleres que repararon los vehículos siniestrados de “EL INSTITUTO”, y “EL INSTITUTO” a reembolsar a “EL PROVEEDOR” el importe correspondiente de los deducibles erogados; para ello, “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles de cada mes, a las oficinas del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, ubicadas en la calle de Violeta No. 16, Col. Guerrero, C.P. 06600 en la Ciudad de México, la relación de los vehículos y deducibles para su validación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Una vez efectuada la validación por la referida Área, en relación a la procedencia de los casos e importe, en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles, "EL PROVEEDOR" deberá presentar al área mencionada para su autorización el recibo de pago por los deducibles conciliados de los siniestros por daños materiales.

El recibo autorizado deberá presentarlo "EL PROVEEDOR" en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para su trámite de pago.

Los términos y condiciones para la atención de este apartado se definen en los lineamientos de operación que serán formalizados por "EL INSTITUTO" a través del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación y "EL PROVEEDOR".

Por lo que se refiere al importe del deducible por robo total, será descontado del finiquito correspondiente una vez validado y aceptado por el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

DÉCIMA QUINTA.- Monto del contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAS PARTES" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto máximo: \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional).

Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEXTA.- Término de gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.- Pago de prima esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que "EL INSTITUTO" podrá dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de "EL INSTITUTO" no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que "EL PROVEEDOR" se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es dar protección integral al patrimonio institucional en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

DÉCIMA OCTAVA.- Documentos, datos e informes que "EL INSTITUTO" debe rendir a "EL PROVEEDOR" para el caso de pérdidas totales: "EL INSTITUTO" comprobará su reclamación con base en los documentos que queden establecidos en los lineamientos referidos en la Cláusula Quinta.- Lineamientos de operación y condiciones especiales.





A) Una vez que “EL INSTITUTO” haya hecho entrega de los documentos, datos e informes que debe rendir a “EL PROVEEDOR”, éste cuenta con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente la pérdida, para efectuar el análisis correspondiente, debiendo informar a “EL INSTITUTO” si los elementos aportados son suficientes para proceder a la indemnización respectiva.

B) Transcurridos los 10 (diez) días naturales mencionados en el inciso A) anterior, sin que “EL PROVEEDOR” presente solicitud por escrito de documentación adicional que interrumpa dicho plazo, se considerará que a partir de la fecha de recepción de los documentos mencionados, dará inicio a los 30 (treinta) días naturales de plazo que establece el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Cláusula Cuadragésima Tercera.- Intereses moratorios de este contrato.

C) Una vez que “EL INSTITUTO” haya hecho entrega de los documentos, que debe rendir a “EL PROVEEDOR”, éste hará el pago de la indemnización vía transferencia electrónica en términos de la Cláusula Vigésima Segunda.- Lugar y plazo de pago.

DÉCIMA NOVENA.- Reporte de siniestralidad: “EL PROVEEDOR” conviene con “EL INSTITUTO” en presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico a: _____@imss.gob.mx y _____@imss.gob.mx, un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el “Formato de reporte de siniestralidad” Anexo 4 (cuatro) que se anexa como parte integrante de este contrato. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

VIGÉSIMA.- Procedimiento conciliatorio: En caso de que “EL INSTITUTO” presente ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR”, dicha comisión nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, con objeto de proteger los intereses de este último. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

A) De común acuerdo por “LAS PARTES”, quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.

B) Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso B), y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios, es decir, que no llegan a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Si “LAS PARTES” no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongas ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación en presencia de los representantes de “LAS PARTES”.

También la autoridad judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo “LAS PARTES” así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por “LAS PARTES” para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Lugar y plazo de pago: “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la cuenta _____, a nombre de “EL INSTITUTO” asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los documentos que sustenten el reclamo en los términos de este contrato, antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de la indemnización por mora y penas convencionales se deberá cubrir a “EL INSTITUTO” por “EL PROVEEDOR” en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO” en los términos pactados en el la Cláusula Cuadragésima Cuarta.- Pago de penas convencionales e intereses moratorios del presente contrato.

En los casos que exista indemnización de daños a terceros, “EL PROVEEDOR” hará el pago directamente al beneficiario.

VIGÉSIMA TERCERA.- Pérdida total: Si los daños materiales de un vehículo exceden del 60% (sesenta por ciento) del valor comercial del vehículo, será facultad de “EL INSTITUTO” el solicitar por escrito que dicho vehículo sea declarado pérdida total, o bien recuperar los restos del vehículo con el pago del 60% (sesenta por ciento) del valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

VIGÉSIMA CUARTA.- Reinstalación automática de la suma asegurada: En caso de siniestro, toda indemnización que “EL PROVEEDOR” deba pagar reducirá en igual cantidad la suma asegurada que corresponda según la cobertura, siendo ésta reinstalada automáticamente y de manera inmediata, sin cobro adicional de prima.

VIGÉSIMA QUINTA.- Subrogación de derechos: En términos del artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR” se





subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de “EL INSTITUTO”, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si “EL PROVEEDOR” lo solicita, a costa de éste, “EL INSTITUTO” hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

“EL INSTITUTO” aportará todos los elementos que obren en su poder para que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado, es decir fundamentada su reclamación.

En ningún caso “EL PROVEEDOR” podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, es decir, fundamentada su reclamación, independientemente de las acciones que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA SEXTA.- No subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal de “EL INSTITUTO”: Una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL INSTITUTO” no se verá obligado a subrogar los derechos a “EL PROVEEDOR” cuando la, el o los responsables del daño haya o han sido filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Fraude, dolo o mala fe: Las obligaciones de “EL PROVEEDOR” quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que “EL INSTITUTO”, con fin de hacerle incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a “EL PROVEEDOR” la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que en el siniestro o en la reclamación existe dolo o mala fe de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del siguiente día natural en que se de el fallo y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.

VIGÉSIMA NOVENA.- Límite territorial: Las coberturas amparadas por este contrato se aplicarán en caso de accidentes ocurridos solo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TRIGÉSIMA.- Terminación anticipada del contrato: “LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a dicha terminación, teniendo "EL PROVEEDOR" derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a "EL INSTITUTO" la prima correspondiente no devengada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Rescisión administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- H) Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL INSTITUTO" y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a "EL PROVEEDOR", para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros.
- K) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Quincuagésima Sexta.- Administración y Verificación del presente contrato correspondiente del presente contrato

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Procedimiento de rescisión: en caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” no derive del atraso en la prestación del servicio, “EL INSTITUTO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO”, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que permita a “EL PROVEEDOR” subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por “LAS PARTES” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Transferencia de derechos de cobro: “EL PROVEEDOR”, se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR”, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a “EL PROVEEDOR”, precisamente a su domicilio el cual se ubica en _____, y a “EL INSTITUTO” a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Cualquier cambio de domicilio de “EL PROVEEDOR” deberá notificarse a “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Moneda: Los pagos de prima y de indemnizaciones a que haya lugar por este contrato serán liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, “EL INSTITUTO” podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza,



transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Relación laboral: “LAS PARTES”, convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO”, como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a liberar a “EL INSTITUTO”, de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA.- Modificaciones al contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad: “LAS PARTES” convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO”.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que “EL PROVEEDOR”, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y



de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto “EL PROVEEDOR”, se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de “LAS PARTES” por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “LAS PARTES”, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “EL INSTITUTO”, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre “LAS PARTES”, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.





CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Penas convencionales: En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con el pago del monto que le notifique “EL INSTITUTO” por concepto de intereses moratorios, en el plazo que señala la Cláusula Cuadragésima Cuarta.- Pago de penas convencionales e intereses moratorios, pagará a “EL INSTITUTO” el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización, el que no excederá del 20% (veinte por ciento) de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Intereses moratorios: Si “EL PROVEEDOR” no cumple con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en los incisos B) y C) de la Cláusula Décima Octava.- Documentos, datos e informes que “EL INSTITUTO” debe rendir a “EL PROVEEDOR” para el caso de pérdidas totales, y Cláusula Vigésima Segunda.- Lugar y plazo de pago, pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (pesos mexicanos) en términos de la de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Pago de penas convencionales e intereses moratorios: “EL PROVEEDOR” cubrirá a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a penas convencionales que se refiere en la Cláusula Cuadragésima Segunda, así como el importe correspondiente a la indemnización por mora que refiere la cláusula inmediata anterior, contando “EL PROVEEDOR” con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO” para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “LAS PARTES”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta _____, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Supervisión y verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, de la División de Servicios Generales, el cumplimiento del presente instrumento legal, para tal efecto “EL INSTITUTO”:

A) Elegirá de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo mensualmente con “EL PROVEEDOR”, con la finalidad de dar seguimiento a los casos de siniestros atendidos por “EL PROVEEDOR”. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

C) Con independencia de los puntos anteriores, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- No adhesión: El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, “EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “EL PROVEEDOR” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de “EL INSTITUTO”, los cuales se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de “EL INSTITUTO”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR”, se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR” para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

QUINCUAGÉSIMA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en 2 (dos) años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, salvo en los casos de excepción, consignados en los artículos 82 y 84 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de declaraciones falsas o inexactas sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que “EL PROVEEDOR” haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, dicho plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del artículo 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por “LAS PARTES” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y servicios prestados, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “EL INSTITUTO”, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
HEROÍNA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

“EL INSTITUTO” cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 5 (cinco) y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1	Acta de Fallo del contrato
Anexo 2	Relación de vehículos propiedad de “EL INSTITUTO” o bajo su responsabilidad (entrega a “EL PROVEEDOR” en archivo electrónico)
Anexo 3	Arrendamientos de operación
Anexo 4	Informe de reporte de siniestralidad
Anexo 5	Documento de designación de Administrador del Contrato

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por “LAS PARTES”, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día _____, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”

Apoderado Legal

Representante Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y _____ de fecha _____, por un monto mínimo de \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional), y un monto máximo de \$_____ (_____ de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado.





Anexo 14.2- “Partida 2 Seguro Marítimo y de Transporte Nacional”

Contrato de seguro marítimo y de transporte nacional , que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, al que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado por _____, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte _____, a quien en lo sucesivo se denominará “EL PROVEEDOR”, representada por _____, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara a través de su Apoderado Legal:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- _____, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública Número _____, e inscrita en el Registro Público de _____ bajo el folio número _____, de fecha _____ y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- _____, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de “EL INSTITUTO” funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Número de Solicitud _____, autorizados por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha _____.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____ por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente “EL INSTITUTO”





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal ____ se apruebe, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha _____, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a “EL PROVEEDOR” mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número _____, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico

I.8.- Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 se apruebe, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado calle Durango número 291, piso 5º, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número ____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, inscrita con el número _____, a fojas ____, volumen ____, libro ____, e inscrita en el Registro Público de _____, bajo el folio mercantil número ____.

II.2.- _____, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número ____ del ____, e inscrita en el Registro _____, con el folio mercantil número _____, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: _____

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: _____.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: _____.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal _____, publicada el _____, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número _____ de fecha _____.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.11.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.14.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en _____ teléfono _____ Ext. _____, correo electrónico: _____.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga frente a "EL INSTITUTO" a prestar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal; así como a indemnizar, al amparo de este contrato, las pérdidas y/o daños que se ocasionen a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO" o de terceros bajo su responsabilidad en tránsito marítimo y de transporte nacional, consistentes pero no limitados a equipo e instrumental médico, equipo mecánico, eléctrico, electrónico, mercancías de tiendas, obras de arte, artículos de difícil o imposible reposición propiedad de "EL INSTITUTO", reactivos, biológicos, vacunas, medicinas, material de curación y toda clase de bienes muebles y/o de consumo inherentes a la operación de "EL INSTITUTO" y lo que aun estando fuera de operación estén en traslados para su instalación y/u operación y/o baja en los destinos que "EL INSTITUTO" determine, sin considerar los bienes que están a cargo de los servicios subrogados.

SEGUNDA.- Vigencia de la cobertura: "EL PROVEEDOR" conviene con "EL INSTITUTO" que la cobertura que ampara el contrato surtirá efectos a partir del momento en que los bienes queden a cargo de "EL INSTITUTO" para su transporte en Territorio Nacional hacia los destinos que "EL INSTITUTO" indique. La cobertura continúa durante el curso del viaje y termina con la descarga de los bienes hasta su destino final dentro del Territorio Nacional.

TERCERA.- Valor de referencia: \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual representa el valor promedio anual de los embarques realizados por cada Delegación y el Nivel Central.

CUARTA.- Límite máximo de responsabilidad por embarque: La responsabilidad máxima por embarque que asume "EL PROVEEDOR" bajo este contrato en un solo evento, dentro de la República Mexicana, es de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).





QUINTA.- Medios de conducción: Cualquier medio de conducción aéreo o terrestre, marítimo, fluvial o lacustre, mientras sean vehículos propiedad de "EL INSTITUTO" o bajo su responsabilidad.

SEXTA.- Coberturas y deducibles: Este contrato ampara la pérdida o daño físico por causas accidentales, súbitas y/o imprevistas que sufran los bienes amparados por las coberturas que a continuación se especifican. Queda excluido únicamente cualquier tipo de daños y/o pérdidas a consecuencia de terrorismo y/o sabotaje, en el entendido de que lo que no está expresamente excluido queda incluido.

A) Riesgos ordinarios de tránsito:

A.1) Transporte marítimo:

Riesgos cubiertos: Las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados en transporte marítimo por:

A.1.1) Incendio y/o rayo,

A.1.2) Explosión.

A.1.3) Varada, encallada, hundimiento o colisión y/o echazón del barco.

A.1.3) Por maniobras de alijo, carga, trasbordo o descarga.

Estas coberturas se extienden a amparar los bienes asegurados, mientras sean transportados hasta o desde la embarcación principal en embarcaciones o medios auxiliares, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga.

A.2) Transporte terrestre, aéreo o de ambas clases:

Riesgos cubiertos: Las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados en transporte terrestre, aéreo o de ambas clases, por:

A.2.1) Incendio, sismo, inundación, lluvias, viento, huracán, rayo y/o explosión.

A.2.2) Caída de aviones.

A.2.3) Autoignición.

A.2.4) Caída de árboles.

A.2.5) Objetos caídos del cielo.

A.2.6) Por maniobras de carga, trasbordo o descarga.

A.2.7) Colisión, desprendimiento total o parcial de sus partes o accesorios, volcadura o descarrilamiento del vehículo u otro medio de transporte empleado, incluyendo más no limitados a los originados por deslave, desplome, desprendimiento, hundimientos o rotura de puentes o cualquier vía de tránsito.

Estas coberturas se extienden a amparar los bienes asegurados, mientras sean transportados hasta o desde el vehículo u otro medio de transporte principal en medios auxiliares, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga.

B) Pérdida o daños físicos

Riesgos cubiertos:

B.1) Daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado, quedando amparadas las pérdidas o daños materiales a consecuencia de:

- Frenaje y/o viraje violento.
- Maniobras de enganchar y/o desenganchar los carros de ferrocarril.
- Maniobras de carga y/o descarga.
- Colisión entre la propia carga.
- Caída de la carga por mala estiba.





B.2) Contacto de otras cargas.- Contra daños materiales causados por contacto con otras cargas, incluyendo los riesgos de daños materiales causados por contaminación al entrar en contacto con otras cargas u originados por la rotura del empaque o contenedor

B.3) Mojadura y/o oxidación.- Contra los daños materiales causados por cualquier mojadura, sea de agua dulce, de mar y/o de ambas, así como los causados directamente por oxidación.

B.4) Roturas, rajaduras y/o manchas.- Contra daños materiales causados por roturas, rajaduras y/o manchas.

B.5) Echazón o barredura.- Contra los riesgos de echazón o barredura de sobre cubierta por las olas.

B.6) Faltante por rotura de envases.- Contra pérdida por la falta de contenido ocasionada por la rotura del envase.

B.7) Derrame.- Contra falta de contenido causada directamente por derrame derivado de los riesgos cubiertos.

B.8) Robo de bulto por entero.- Contra falta de entrega de bulto por entero a causa de robo con violencia física o moral.

B.9) Robo con violencia.- Contra falta de entrega parcial o total a causa de robo con violencia física o moral.

B.10) Huelgas y/o alborotos populares.- Contra los riesgos de huelgas y/o alborotos populares.

B.11) Cambios de temperatura en los bienes que se transportan por causas tales como, pero no limitadas a: mala estiba, acomodo de la mercancía, etc.

C) Descompostura o falla de *termoking*

Riesgos cubiertos:

Se amparan los daños por descompostura o falla de *termoking*, que afecte directa o indirectamente a los bienes que se transportan.

D) Responsabilidad civil

Riesgos cubiertos:

Responsabilidad civil por daños en que incurra "EL INSTITUTO" que se cause a consecuencia de los riesgo ordinarios en tránsito, pérdidas o daños físicos y por descompostura o falla de *termoking*, incluyendo más no limitado a desprendimiento total o parcial de la carga, desprendimiento de la caja, etc; todo lo anterior con vehículo en movimiento o estacionado.

Además se ampara la responsabilidad civil por daños provocados por contaminación ambiental, contaminación de bienes y/o de personas, incluyendo la contaminación dentro y fuera de los hospitales y/o laboratorios y/o cualquier ubicación propia o bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO" que de manera enunciativa más no limitativa, generan, almacenan y/o manejan residuos peligrosos.

Se incluye el costo de remover, eliminar, descontaminar, reponer y/o reparar todo aquello que haya sido contaminado, que por orden de ley o de autoridades civiles, estatales, municipales o federales se deban de restituir y/o restaurar a su estado antes de la afectación, incluyendo las multas que para los efectos se impongan.

Además da cobertura a la responsabilidad que señalan las leyes o resoluciones de ley aplicables por parte de los organismos correspondientes en la materia.





E) Gastos cubiertos:

Riesgos cubiertos:

E.1) Los que sean necesarios para remover los bienes afectados, como son, pero no limitados a: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos, etc.

E.2) Los derivados del traslado, confinamiento o destrucción de cualquier tipo de bien afectado que realice "EL INSTITUTO", como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos contemplados en las coberturas de este contrato.

Deducible: El importe por concepto de deducible que retenga "EL INSTITUTO" o que tenga que pagar "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el caso en que se efectúe el pago en especie, será conforme al siguiente cuadro.

Coberturas	Deducible
Riesgos ordinarios de tránsito Pérdida o daños físicos Descompostura o falla de termoking	% sobre el valor de la pérdida al momento sinistro.
Responsabilidad Civil Gastos cubiertos	Sin deducible

SÉPTIMA.- Daños parciales a maquinaria y/o equipo: Cuando la pérdida o el daño sea causado por los riesgos cubiertos o coberturas a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, "EL PROVEEDOR" responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo si la parte dañada o la pérdida no es posible repararla o reponerla por separado.

OCTAVA.- Daños a etiquetas: Cuando el daño sea causado por los riesgos cubiertos o coberturas y sólo afecte etiquetas o envolturas, "EL PROVEEDOR" será responsable de indemnizar hasta por el monto establecido en la cláusula cuarta "Límite máximo de responsabilidad por embarque" y conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera "pago de pérdidas".

NOVENA.- Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta, trasbordo u otra variación del viaje en razón de: necesidades de "EL INSTITUTO", situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.

DÉCIMA.- Interrupción del transporte: Si durante el transporte sobrevinieran circunstancias anormales, no consideradas en este contrato, que hicieran necesario que entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedarán estacionados en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional de prima.

DÉCIMA PRIMERA.- Estadías: Estadías en bodegas y/o puntos intermedios comprendidos entre el lugar de origen de los bienes y su destino final, por un término de 30 (treinta) días naturales (acumulables), contados a partir de la llegada de los bienes a dichas bodegas o puntos intermedios y hasta su llegada a las bodegas u oficinas del consignatario en los puntos de su destino final en la Ciudad de México, o cualquier otro lugar que "EL INSTITUTO" indique, dentro de la República Mexicana.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

DÉCIMA SEGUNDA.- Valoración de daños: La valoración de los daños que realizará el despacho de ajustadores designado por “EL PROVEEDOR” o por “EL INSTITUTO” se hará en pesos mexicanos y se deberá considerar lo siguiente:

A) Bienes muebles

Son todos aquellos bienes susceptibles de traslado propiedad de “EL INSTITUTO” o que se encuentren bajo su responsabilidad, no incluyen los bienes que están a cargo de los servicios subrogados.

Éstos se considerarán a valor de reparación o reposición a la fecha del siniestro, con base en cotizaciones del mercado.

En caso de que los bienes afectados requieran ser enviados para su revisión por proveedores en el extranjero, a fin de dictaminar su reparación o reposición, los gastos de exportación e importación correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

B) Biológicos y bienes de consumo

Se indemnizará a valor de reposición, más los gastos que en su caso se generen con motivo de su importación.

Se requerirán cotizaciones presentadas por los laboratorios o distribuidores en el mercado del producto dañado, o también, previa solicitud por escrito de la unidad afectada, a valor de reposición, más los gastos que en su caso se generen con motivo de su importación.

Para efectos del cálculo correspondiente, se tomará el valor más alto entre los costos ofertados en alguno de los siguientes: compra emergente en unidades de servicio, licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres proveedores.

C) Mercancías de tiendas:

“LAS PARTES” convienen en fijar el valor estimado del bien asegurado, para los efectos del resarcimiento del daño, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, que establece que se entenderá como valor indemnizable para las mercancías y productos naturales el precio corriente en plaza, por lo que se entenderá el precio de venta al público consumidor, deduciendo impuestos, fletes, acarreos, descuentos, comisiones y todo otro gasto no erogado por “EL INSTITUTO” por no realizarse la venta de mercancías a causa del siniestro.

D) Bienes embargados

D.1) Vehículos (robo y/o pérdida total).- A valor comercial conforme a la Guía EBC, a la fecha del siniestro; en caso de no aparecer en la Guía EBC, se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad que se trate y se indemnizará de acuerdo al precio que en la fecha del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada.

D.2) Resto de los bienes y pérdida parcial de vehículos.- A valor actual, conforme al avalúo practicado por “EL INSTITUTO” o por quien considere conveniente, entendiéndose como valor actual el fijado por el valuador como consecuencia del embargo practicado, en razón de la inspección física realizada a las condiciones y características particulares de los bienes.

DÉCIMA TERCERA.- Pago de pérdidas:

A) Valor del seguro: “EL PROVEEDOR” será responsable de indemnizar a “EL INSTITUTO” y/o “EL TERCERO AFECTADO” por cualquier pérdida y/o daño hasta por el límite máximo de responsabilidad por embarque que se estipula en la Cláusula Cuarta.- Límite máximo de responsabilidad por embarque en este contrato.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

B) Valor de reposición: El importe necesario para costear la adquisición y en su caso, la instalación de los bienes que lo sustituyan dentro del mercado, con características o marcas equivalentes, tanto en capacidad, tamaño, calidad y uso para el cual fueron destinados los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna, ya sea por depreciación física, avance tecnológico o por cualquier otro concepto.

En el caso de que el bien dañado no se encuentre en el mercado, "EL PROVEEDOR" indemnizará un bien con características equivalentes inmediatas al afectado, previa verificación de la equivalencia de las características por "EL INSTITUTO".

C) Valor de reparación: El importe necesario para cubrir el costo que se origine por las reparaciones efectuadas a los bienes afectados, así como gastos de exportación e importación, si los hubiere.

Cuando el costo de reparación de un bien alcance el 70% (setenta por ciento) de su valor de reposición, la pérdida se considerará total.

D) Pérdida total: Cuando el costo de reparación del bien asegurado sea igual o mayor que su valor de reposición en el momento del siniestro.

E) Precio de venta:

E.1 Para el fabricante.- El precio neto de venta al distribuidor de mayoreo, es decir, comprende la utilidad por la venta del producto.

E.2 Para el distribuidor de mayoreo.- El precio neto de venta al detallista, es decir, comprende la utilidad por la venta del producto.

E.3 Para el detallista.- El precio neto de venta al público consumidor, es decir, comprende la utilidad esperada por la venta del producto.

En los tres casos se deberán descontar, impuestos, fletes, acarreos, comisiones y todo otro gasto no erogado por "EL INSTITUTO" por no realizarse la venta de la mercancía y/o producto terminado a causa del siniestro.

F) Reposición en especie: "EL PROVEEDOR", a solicitud por escrito o vía correo electrónico de "EL INSTITUTO", repondrá los bienes perdidos o dañados con otros de igual clase, calidad y uso para el que fueron destinados los siniestrados, dentro de los 30 (treinta) días naturales que establece el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contados a partir de la fecha de entrega por parte de "EL INSTITUTO" al despacho de ajustadores o a "EL PROVEEDOR" del "Cuadro convenio de indemnización".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dichos bienes directamente en la unidad de servicio o ubicación o espacio físico que "EL INSTITUTO" le indique en dicha solicitud, instalarlos adecuadamente para su correcto funcionamiento de acuerdo a las normas oficiales internas y externas aplicables, así como capacitando al personal de "EL INSTITUTO" para el manejo y uso de los bienes reemplazados en especie.

En caso de requerirse la reposición en especie, se verificará que no exista la exclusividad de adquisición, así como en su caso se estará a lo previsto por la normatividad aplicable en la materia, en el entendido que de no realizarse la reposición en especie se deberá indemnizar a través de transferencia electrónica conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera.- Lugar y plazo de pago del presente instrumento legal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Al momento de la entrega física del bien, “EL PROVEEDOR” deberá suscribir con “EL INSTITUTO” carta de entrega recepción del bien repuesto en especie.

Para efectos del pago del monto por concepto de deducible conciliado, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta.- Pago de prima y pago de deducible de la reposición en especie. A solicitud por escrito de “EL INSTITUTO” el monto por concepto de deducible podrá descontarse de la indemnización del siniestro.

G) Otros gastos: En cualquier tipo de indemnización que se realice al amparo del presente contrato, se agregará el 16% (dieciséis por ciento) sobre el Importe ajustado, por concepto de todos aquellos gastos indirectos que se generen después de la indemnización del siniestro, tales como, pero no limitados a: gastos administrativos por compras, procesos de licitación, papelería, personal, etcétera; con excepción de la que se lleve a cabo en relación a la reposición en especie.

DÉCIMA CUARTA.- Pago de prima y pago de deducible de la reposición en especie: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de \$_____ (_____ pesos __/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 Moneda Nacional), más Impuesto al Valor Agregado. La indemnización de siniestros o pagos parciales no estará condicionada al pago de prima por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, “EL PROVEEDOR” deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de agosto la factura correspondiente a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.

Se entenderá por días hábiles, los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México en el que se describa:

- El número de contrato;
- El importe que ampara el recibo validado;
- El número de proveedor;





- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la _____ “_____” o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”;
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará el pago a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del Esquema Electrónico Interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, Planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Para determinar el monto a pagar por concepto de deducible para el caso de pago en especie, se realizará una minuta de conciliación de deducible entre “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al cierre de mes, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar en las oficinas de la División de Control de Seguros, ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, Cuarto piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, lo siguiente:

- Carta Entrega-Recepción de cada uno de los bienes repuestos en especie (motivo de la conciliación) debidamente firmada por las partes; y
- Factura de los bienes repuestos en especie (que amparan las Cartas Entrega-Recepción) que se tomarán en cuenta para la conciliación.

Para efecto del pago del monto por concepto de deducible conciliado, “EL PROVEEDOR”, deberá presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la formalización de la minuta de conciliación de deducible, la factura que acredite el monto de deducible por el total de los bienes repuestos en especie en el mes que corresponda, mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Col. San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, que contenga lo siguiente:

- El número de contrato;
- El importe que ampara la factura validada;
- El número de proveedor;
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la _____ “_____”;
- Copia de la minuta de conciliación de deducible; Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.





Una vez que se cumpla con lo anterior, "EL INSTITUTO" realizará el pago a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Término de gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta.- Pago de prima y pago de deducible de la reposición en especie, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que "EL INSTITUTO" podrá dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA SEXTA.- Lineamientos de Operación.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: ejecutivo de cuenta, panel de despachos de ajustadores que atenderán los siniestros, la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico Anexo 2 (dos).

DÉCIMA SÉPTIMA.- Procedimiento en caso de siniestro:

- A) Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este contrato, "EL INSTITUTO" tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Los gastos hechos por "EL INSTITUTO" que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por "EL PROVEEDOR" y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos. Ningún acto de "EL PROVEEDOR" o de "EL INSTITUTO" para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.
- B) Aviso de siniestro.- Al ocurrir algún siniestro conforme al presente contrato, "EL INSTITUTO" a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros lo notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica o correo electrónico.
- C) Atención del siniestro.- "EL PROVEEDOR" designará del panel de despacho de ajustadores acordada por "LAS PARTES" al despacho que atenderá y ajustará la reclamación presentada, a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas después de haber recibido el reporte de un siniestro por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" sobre la designación del despacho de ajustadores en el plazo antes referido, "EL INSTITUTO" podrá efectuar la designación correspondiente del panel de despacho de ajustadores, a efecto de que atienda a la brevedad la reclamación presentada, en los términos del presente contrato.

- D) Traslado de bienes.- "EL INSTITUTO" con objeto de salvaguardar los bienes de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga





“EL INSTITUTO” o bien dañe su imagen, podrá trasladarlos a los inmuebles o predios que determine.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” otorga en este acto su consentimiento a “EL INSTITUTO” para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

E) Documentos, datos e informes que “EL INSTITUTO” debe rendir a “EL PROVEEDOR”.- “EL INSTITUTO” comprobará su reclamación con base en los documentos que tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a “EL PROVEEDOR”, en caso de ser posible, los documentos y datos siguientes:

E.1) Acta Administrativa, en la que se detallen todos los datos relacionados con el siniestro que originó el daño a los bienes destruidos o afectados.

E.2) Copia simple de la denuncia presentada por un trabajador o Apoderado Legal de “EL INSTITUTO”, ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación.

En comunidades rurales que por su situación geográfica carezcan de Ministerio Público, bastará que la notificación de los hechos sea presentada ante cualquier otra autoridad en la comunidad con facultades para tomar conocimiento de los mismos.

Para el caso de que las autoridades competentes determinen que no es procedente el proporcionar copia simple de las Actuaciones Ministeriales, con la finalidad de no entorpecer las investigaciones, “EL INSTITUTO” únicamente presentará el documento que para tal efecto emita la autoridad correspondiente, con independencia del monto de los daños.

E.3) Dictamen de daños emitido por “EL INSTITUTO” en el caso de bienes de consumo afectados (medicamentos, material de curación, etc.) o dictamen de conservación, en el caso de bienes muebles (equipos médicos, de oficina, etc.).

E.4) Copia del talón de embarque o control de tráfico vehicular (CTV) o cualquier otro documento afín.

E.5) Lista de empaque.

E.6) Cualquier documento que permita demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados.

E.7) Para efecto de medicamentos y artículos de consumo: El documento en el que se observen los precios unitarios uniformes de “EL INSTITUTO” y/o cotizaciones presentadas por los laboratorios o distribuidores en el mercado

E.8) Para bienes muebles: Cotizaciones de mercado.

E.9) Para bienes embargados: Avalúo practicado por “EL INSTITUTO” o por quien él mismo considere conveniente.

E.10) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considera comprobada la realización del siniestro, para los efectos de este seguro con la sola presentación de la denuncia penal o en su caso su ratificación en términos del inciso E.2 de esta cláusula.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

F) Cuadro convenio de indemnización.- “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para entregar el “Cuadro convenio de indemnización” según corresponda. Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha de la solicitud por escrito o vía correo electrónico por parte de “EL INSTITUTO”.

La entrega la deberá efectuar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración



Tributaria del ejecutivo de cuenta de “EL PROVEEDOR”. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

“EL PROVEEDOR” deberá emplear el formato que se especifica en el (Anexo 3(tres)) que forma parte integrante de este contrato. Previo a la entrega de cualquiera de los documentos, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por “EL PROVEEDOR”.

El ejecutivo de cuenta deberá enviar al analista de siniestros correspondiente el “Cuadro Convenio de Indemnización” totalmente correctos, a través de correo electrónico conforme a los plazos establecidos.

Los ajustes realizados a siniestros y establecidos en “Cuadro convenio de Indemnización” deberán estar debidamente acreditados y con el soporte documental correspondiente.

Para los casos que aplique salvamento, el ejecutivo de cuenta de “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con el “Cuadro convenio de indemnización” la hoja de salvamento correspondiente en formato PDF con sus respectivas firmas y autorizaciones.

A partir de que “EL INSTITUTO” envía por correo electrónico o entrega a “EL PROVEEDOR” o al despacho de ajustadores el “Cuadro convenio de indemnización” autorizado por los representantes de “EL INSTITUTO”, se dará inicio con los 30 (treinta) días naturales para que “EL PROVEEDOR” efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguros y la Cláusula Cuadragésima Cuarta.- Intereses Moratorios de este contrato.

La entrega de dichos documentos vía correo electrónico no representa la aceptación de estos, hasta que no se verifique y notifique la correcta información contenida en los mismos por parte de “EL INSTITUTO”.

G) Pago de indemnización.- Una vez que “EL INSTITUTO” haga entrega física o vía correo electrónico al despacho de ajustadores del cuadro convenio de indemnización debidamente autorizado con las firmas de aceptación de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” hará el pago correspondiente vía transferencia electrónica o en especie en términos de la Cláusula Vigésima Tercera.- Lugar y plazo de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- Medidas que puede tomar “EL PROVEEDOR” en caso de siniestro: En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR”, previa notificación y/o autorización por escrito de “EL INSTITUTO” podrá hacer examinar, clasificar y en su caso valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. Sin embargo “EL INSTITUTO” por ello no renuncia al derecho que le concede el artículo 117 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para exigir que el daño sea valuado sin demora.

DÉCIMA NOVENA.- Cuadro convenio de indemnización parcial: En caso de siniestro, “EL INSTITUTO” podrá solicitar al despacho de ajustadores que presente el “Cuadro convenio de



indemnización parcial" por el importe sustentado en los términos de este contrato, de acuerdo en lo establecido en el inciso F) de la Cláusula Décima Séptima.- Procedimiento en caso de siniestro.

La entrega la deberá efectuar "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO" a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de "EL PROVEEDOR". Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

VIGÉSIMA.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de "EL INSTITUTO", no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que "EL PROVEEDOR" se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es dar protección integral al patrimonio institucional en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento conciliatorio: En caso de que "EL INSTITUTO" presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de "EL PROVEEDOR", dicha Comisión Nacional estará facultada, de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", con objeto de proteger los intereses de este último. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

A) De común acuerdo por "LAS PARTES", quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.

B) Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso B), y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios, es decir, que no lleguen a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Si “LAS PARTES” no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongas ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de “LAS PARTES”.

También la autoridad judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo “LAS PARTES” así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por “LAS PARTES” para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- Lugar y plazo de pago: “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) por el monto total que señale el “Cuadro convenio de indemnización” o el “Oficio de notificación de penalizaciones” o la “Minuta de conciliación de penalizaciones”, vía transferencia electrónica, a la Cuenta ____ del Banco _____, Clabe _____, a nombre de “EL INSTITUTO” asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del “Cuadro convenio de indemnización” total o parcial debidamente autorizado parte de “EL INSTITUTO” al despacho de ajustadores designado o bien a “EL PROVEEDOR” en los términos de este contrato, antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Para el caso de pago en especie “EL PROVEEDOR” hará la reposición de los bienes en una sola entrega, debiendo entregarlos directamente en la unidad afectada o en la ubicación que “EL INSTITUTO” le indique en el escrito o correo electrónico de solicitud de pago en especie, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del “Cuadro convenio de indemnización” autorizado por parte de “EL INSTITUTO”, en términos del inciso F) de la Cláusula Décima Tercera.- Pago de pérdidas

VIGÉSIMA CUARTA.- Salvamentos: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este contrato, si “EL PROVEEDOR” opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” dispondrá de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de la entrega del convenio de indemnización total o parcial al Despacho de Ajustadores designado, para retirar el salvamento de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, o antes de la firma del convenio de indemnización total o parcial o de que concluyan los 40 (cuarenta) días referidos a solicitud por escrito de “EL INSTITUTO”; de lo contrario, éste dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- Subrogación de derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR” podrá





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de “EL INSTITUTO”, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si “EL PROVEEDOR” lo solicita, a costa de éste, “EL INSTITUTO” hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

“EL INSTITUTO” aportará todos los elementos que obren en su poder para que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

En ningún caso “EL PROVEEDOR” podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA SEXTA.- Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal de “EL INSTITUTO”: Una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL INSTITUTO” no se verá obligado a subrogar los derechos a “EL PROVEEDOR” cuando la, el o los responsables del daño sea o sean filiales, y/o subsidiarias, y/o empleados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de “EL PROVEEDOR” quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

A) Si se comprueba que “EL INSTITUTO”, con el fin de hacerle incurrir en error a “EL PROVEEDOR” disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a “EL PROVEEDOR” la documentación requerida.

C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación Dolo o Mala Fe de “EL INSTITUTO”, de los causahabientes o de los apoderados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Principio y terminación de la vigencia: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del 14 (catorce) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.

VIGÉSIMA NOVENA.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.

TRIGÉSIMA.- Límite territorial: Este contrato sólo surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos y por gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato: Las partes convienen que “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:





- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a dicha terminación. "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a "EL INSTITUTO" la prima correspondiente no devengada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Rescisión administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- H) Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL INSTITUTO" y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.





I) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato revoca la autorización conferida a “EL PROVEEDOR” para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros.

K) Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Quincuagésima Séptima.- Administración y Verificación del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” no derive del atraso en la prestación del servicio, “EL INSTITUTO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen que



justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Transferencia de derechos de cobro: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a "EL PROVEEDOR", precisamente a su domicilio ubicado en _____, y a "EL INSTITUTO" a sus oficinas ubicadas en Durango número 291, P.H., Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique "EL INSTITUTO".

Cualquier cambio de domicilio de "EL PROVEEDOR", deberá notificarse a "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente.



TRIGÉSIMA OCTAVA.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "EL INSTITUTO" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

CUADRAGÉSIMA.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones al contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Confidencialidad: "LAS PARTES" convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO", y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que “EL PROVEEDOR”, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“LAS PARTES” convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “EL INSTITUTO” por la difusión no autorizada.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

El anterior pacto se establece entre “LAS PARTES” sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, Fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Penas convencionales: En el supuesto en que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en este contrato, pagará a “EL INSTITUTO” el 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización o anticipo de cada expediente de siniestro de “EL INSTITUTO” que genere la penalización o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del 20% (veinte por ciento) de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” penas convencionales si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en:

- A) El primer párrafo del inciso F) de la Cláusula Décima Séptima.- Procedimiento en caso de siniestro.
- B) El plazo que señala la Cláusula Cuadragésima Quinta.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales, únicamente en relación al incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Intereses moratorios: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago o se entregue el bien reparado o repuesto en especie, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en:

- A) El último párrafo del inciso F) e inciso G) de la Cláusula Décima Séptima.- Procedimiento en caso de siniestro.
- B) El inciso F) de la Cláusula Décima Tercera.- Pago de pérdidas

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos), en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a las penas convencionales y/o intereses moratorios referidos en las cláusulas Cuadragésima Tercera y/o Cuadragésima Cuarta de este contrato, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO” para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “LAS PARTES”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta ____ del banco _____, Clabe _____, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Supervisión y verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal, para tal efecto, “EL INSTITUTO”:

A) Elegirá de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo conjuntamente con el despacho de ajustadores designando la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con “EL PROVEEDOR” y/o los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.

C) Con independencia de los puntos anteriores, “EL INSTITUTO” a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Reinstalación automática del límite máximo de responsabilidad por evento: El límite máximo de responsabilidad será reinstalado automáticamente y de manera inmediata para cada embarque, sin cobro de prima adicional. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de la misma.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- No adhesión: El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, “EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “EL PROVEEDOR” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

QUINCUAGÉSIMA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de “EL INSTITUTO”. Estos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de “EL INSTITUTO”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR” para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en 2 (dos) años, contados en los términos del artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que “EL PROVEEDOR” haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios, se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por “LAS PARTES” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado, respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las Cuotas Obrero-Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Reporte y conciliación de siniestralidad “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que “EL INSTITUTO” requiera por correo electrónico. “EL INSTITUTO” deberá solicitar la asistencia de “EL PROVEEDOR” para conciliar la siniestralidad con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar “EL PROVEEDOR” durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud expresa de “EL INSTITUTO” en el formato indicado.

De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 4 (cuatro) y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato:

- | | |
|---------|---|
| Anexo 1 | Acta de Fallo del contrato |
| Anexo 2 | Lineamientos de operación |
| Anexo 3 | Formatos de Cuadro convenio de indemnización |
| Anexo 4 | Documento de designación de Administrador del Contrato. |

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Legislación aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente .





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

QUINCAGÉSIMA NOVENA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por "LAS PARTES", a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

SEXAGÉSIMA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día _____ quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

Apoderado Legal

Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de seguro Marítimo y de transporte nacional celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y _____, de fecha _____, por un monto de \$ _____ (_____ pesos __/100 Moneda Nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.





Anexo 14.3- “Partida 3 Seguro contra todo riesgo de Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición”

Contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, al que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado por _____, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte _____, a quien en lo sucesivo se denominará “EL PROVEEDOR”, representada por _____, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- _____, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública Número ____ de _____ e inscrita en el Registro _____ bajo el folio número ____, de fecha _____ y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- _____, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de “EL INSTITUTO” funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de solicitud _____ autorizados por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha _____.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____ por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SEÑAL DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente “EL INSTITUTO” conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal ____ se apruebe, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha ____, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a “EL PROVEEDOR” mediante acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número ____, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico.

I.8.- Cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2020 se apruebe, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, piso 5º, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Licenciado ____, Notario Público número __ del ____ inscrita en el Registro Público de ____, bajo el número ____ a fojas ____ del volumen ____, libro ____

II.2.- ____, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Licenciado ____, Titular de la Notaría Pública número ____ del ____, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: _____

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: _____.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: _____.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal _____, publicada el _____, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número _____ de fecha _____.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, así como de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

II.11.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.14.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado _____, Teléfono: _____, Ext. _____; Correo Electrónico: _____

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga frente a "EL INSTITUTO" a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Instrumento Legal, así como a indemnizar, al amparo de este Contrato, las pérdidas que se ocasionen a Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, tales como, pero no limitados a: pinturas, grabados, dibujos, caligrafía, antigüedades, cerámicas, esculturas, vitrales y objetos artísticos e históricos, propiedad de terceros bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO", que se encuentren en exposición dentro de los predios o unidades de servicio o ubicaciones, propiedad o bajo responsabilidad de "EL INSTITUTO", además de los que sean sujetos de traslado por cambio de ubicación o para su restauración, durante su recolección, transportación, exposición y/o depósito.

SEGUNDA.- Valor de Referencia: Se determinará con base en el valor de las Obras de Arte y Artículos de Difícil o Imposible Reposición que "EL INSTITUTO" informará a "EL PROVEEDOR" por escrito vía correo electrónico por lo menos 2 (dos) días hábiles previos al inicio de la exposición de las mismas.

Se entenderá por días hábiles, los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Límite Máximo de Responsabilidad: La responsabilidad máxima que asume "EL PROVEEDOR" bajo este contrato por exposición es de \$6´100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

CUARTA.- Vigencia de la Cobertura: “EL PROVEEDOR” conviene con “EL INSTITUTO” que la cobertura que ampara el contrato surtirá efectos a partir del momento en que las Obras de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, se desmosten y/o salgan de las instalaciones de los remitentes hacia las instalaciones de “EL INSTITUTO”, y finalmente sean trasladadas al lugar de origen o el que señalen sus remitentes o propietarios, se incluyen aquellas que salgan del domicilio de “EL INSTITUTO” al domicilio del prestador de servicios en caso de restauración, y quedan aseguradas en tanto se restauran en dicho domicilio y en su traslado al lugar de origen o al domicilio que señale “EL INSTITUTO”. Esta cobertura se extiende mientras las obras de arte y/o artículos de difícil o imposible reposición se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición, y en exposición o no, dentro de la República Mexicana.

QUINTA.- Monto del Contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAS PARTES” convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional).

Monto máximo: \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional).

Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- Riesgos cubiertos: De Clavo a Clavo. Este Contrato cubre contra cualquier daño material a los bienes asegurados, ocasionado por cualquier siniestro o pérdida originada por cualquier riesgo que no esté excluido en este contrato.

SÉPTIMA.- Riesgos excluidos: “EL PROVEEDOR” no será responsable, cualquiera que sea su causa, por pérdidas o daños causados directa o indirectamente por:

- A) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, motines, conspiraciones, golpe de estado, disturbios políticos o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, actos ejecutados por persona(s) con el fin de derrocar el gobierno o uso de explosivos.
- B) Actos intencionados o culpa grave del tercero asegurado o sus administradores o personas responsables de los bienes, fraude y abuso de confianza.
- C) Captura, apresamiento, arraigo, secuestro, destrucción, embargo, incautación, requisición, confiscación, expropiación, nacionalización o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de paz o de guerra sean legales o no.
- D) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
- E) Daños o pérdidas a bienes que no estén destinados a permanecer a la intemperie, así como a aquellos bienes que se encuentren en construcciones que carezcan total o parcialmente de muros, techos, puertas o ventanas.
- F) Daños por contaminación.
- G) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier pérdida consecencial de “EL INSTITUTO”.
- H) Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, pérdida o daño sufrido a consecuencia de cualquier proceso de reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar.
- I) Defectos estéticos y defectos existentes en los bienes asegurados al iniciar la vigencia del seguro.
- J) Encogimiento, evaporación, pérdida de peso, cambio de color, textura o acabado.
- K) Envíos por correos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

- L) Erosión, corrosión, incrustaciones o agrietamiento causados por el paso del tiempo.
- M) Robo sin violencia, desaparición y/o extravío.
- N) La violación del asegurado o de sus representantes a la legislación vigente en materia de bienes artísticos u objetos culturales, incluyendo los tratados internacionales ratificados por el gobierno mexicano.
- O) Pérdida de mercado.
- P) Pérdida ocasionada por la demora en el transporte o entrega.
- Q) Reclamaciones por concepto de depreciación de cualquier tipo o clase que fuere.
- R) Terrorismo y/o sabotaje.
- S) Uso de la energía atómica o fuerza radioactiva, cualquiera que sea su procedencia; reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no, sin importar que los daños materiales que ocasionen sean próximos o remotos ni que los sufran, directa o indirectamente, los bienes asegurados.
- T) Pérdida de valor de la obra de arte, como consecuencia de contar con documentos de autenticidad falsos.

OCTAVA.- Gastos excluidos: Cualquier gasto que no haya sido expresamente convenido con “EL PROVEEDOR” en el presente Instrumento Jurídico y salvo caso de siniestro cubierto en el presente Contrato.

NOVENA.- Valuación: Queda entendido y convenido que en el caso de cualquier pérdida o daño cubierto por el presente contrato, todos los bienes serán valuados y asegurados de la siguiente manera:

Los bienes propiedad de terceros bajo la responsabilidad de “EL INSTITUTO”, y respecto de los cuales ha recibido instrucciones para asegurarlos o fuera responsable, serán valuados en los montos acordados previamente por los propietarios o por “EL INSTITUTO” con “EL PROVEEDOR” con las solicitudes de aseguramiento que “EL INSTITUTO” realice.

DÉCIMA.- Pares y conjuntos: En caso de la pérdida total de cualquier artículo que forme parte de un par o conjunto, queda convenido que “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” o a “EL TERCERO AFECTADO” a satisfacción de éste último, el monto total del valor de dicho par o conjunto según esté determinado bajo los términos de la Cláusula Novena: Valuación de este contrato. Queda establecido y convenido en el presente contrato por parte de “EL INSTITUTO”, que en caso de que éste elija esta opción, le entregará a “EL PROVEEDOR” el otro artículo del par o los otros artículos del conjunto.

DÉCIMA PRIMERA.- Deducible: Sin deducible.

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” llevará a cabo el pago de la prima al inicio de cada trimestre del año 2020 de acuerdo a las solicitudes de aseguramiento que realice.

El pago de la prima a prorrata de los 18 días correspondientes al mes de marzo, se deberá realizar en el segundo trimestre.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, “EL PROVEEDOR” deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del término de cada trimestre la factura a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”, cuyo importe está en función de los periodos de aseguramiento solicitados, con base en las tarifas siguientes:

Marítimo y transporte	___ %
Resto de cobertura	___ %
Cuota total	___ %

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “EL PROVEEDOR”, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, que contenga lo siguiente:

- El número de Contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la _____ “_____” o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”.
- Copia de este contrato debidamente formalizado.
- Opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.
- Constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

A efecto de que se lleve a cabo el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico Interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.





“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- Término de gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.- Pago de prima, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA CUARTA.- Lineamientos de operación: “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales tales como: ejecutivo de cuenta, panel de despachos de ajustadores que atenderán los siniestros, la periodicidad de sus visitas, los tiempos de respuesta y en general los aspectos propios del servicio y aplicación del contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico Anexo 2 (dos).

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento en caso de siniestro:

A) Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este contrato, “EL INSTITUTO” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Los gastos hechos por “EL INSTITUTO” que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por “EL PROVEEDOR” y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de “EL PROVEEDOR” o de “EL INSTITUTO” para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

B) Aviso de siniestro.- Al ocurrir algún siniestro conforme al presente contrato, “EL INSTITUTO” a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros lo notificará a “EL PROVEEDOR” vía telefónica o correo electrónico.

C) Atención del siniestro.- “EL PROVEEDOR” designará del panel de Despacho de Ajustadores acordado por “LAS PARTES” al despacho que atenderá y ajustará la reclamación presentada, a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas después de haber recibido el reporte de un siniestro por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” sobre la designación del despacho de ajustadores en el plazo antes referido, “EL INSTITUTO” podrá efectuar la designación correspondiente del panel de Despacho de Ajustadores, a efecto de que atienda a la brevedad la reclamación presentada, en los términos del presente contrato.

D) Traslado de bienes.- “EL INSTITUTO” con objeto de salvaguardar los bienes de pérdidas o daños o por cualquier otra circunstancia que limite dar continuidad a los servicios que otorga “EL INSTITUTO” o bien dañe su imagen, podrá trasladarlos a los inmuebles o predios que determine.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” otorga en este acto su consentimiento a “EL INSTITUTO” para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los Artículos 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

E) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente a “EL TERCERO AFECTADO”, quien se considerará como





beneficiario desde el momento del siniestro. Se entenderá como tercero afectado al propietario o responsable de la obra de arte y/o del artículo de difícil o imposible reposición.

F) Reembolso: Si “EL TERCERO AFECTADO” es indemnizado total o parcialmente por “EL INSTITUTO”, éste pago deberá ser reembolsado por “EL PROVEEDOR” dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del comprobante de pago correspondiente, en términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y la Cláusula Cuadragésima Tercera.- Intereses Moratorios de este contrato.

G) Documentos, datos e informes que “EL INSTITUTO” debe rendir a “EL PROVEEDOR”: “EL INSTITUTO” o “EL TERCERO AFECTADO”, comprobará su reclamación con base en los documentos que éste tiene implantados para el desarrollo de su operación y entregará a “EL PROVEEDOR”, en caso de ser posible los documentos y datos siguientes:

G.1. Acta administrativa en la que se detallen todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo el siniestro que originó el daño a los bienes destruidos o afectados, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes destruidos o afectados.

G.2. Copia fotostática de la denuncia presentada por un Trabajador o Representante Legal de “EL INSTITUTO”, ante el Ministerio Público u otra autoridad que hubiere intervenido en caso de robo.

G.3 Contratos, convenios, recibos, fotografías, copias o duplicados de facturas; documentos justificativos para demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados.

G.4. Presupuestos y/o cotización para la reparación o reposición de los bienes dañados, tomando en consideración su valor de aseguramiento al momento del siniestro.

H) Cuadro convenio de indemnización: Una vez que “EL TERCERO AFECTADO” o “EL INSTITUTO” realice la entrega de los documentos, datos e informes que fundamenten el reclamo ante “EL PROVEEDOR” en términos de lo dispuesto en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a través del Despacho de Ajustadores o ejecutivo de cuenta designado por “EL PROVEEDOR” (en los casos que son atendidos directamente por éste), este último le deberá entregar para su revisión a “EL INSTITUTO” el “Cuadro convenio de indemnización”.

La entrega la deberá efectuar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el Cuadro de determinación de pérdidas parcial y/o el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de “EL PROVEEDOR”. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

El “Cuadro convenio de indemnización” deberán entregarse en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la documentación.

“EL PROVEEDOR” deberá emplear el formato que se especifica en el (Anexo 3 (tres)) que forma parte integrante de este contrato. Previo a la entrega de los documentos correspondientes a el “Cuadro convenio de indemnización”, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por “EL PROVEEDOR”. A partir de que “EL INSTITUTO” o “EL TERCERO AFECTADO” envíe por correo electrónico o entrega a “EL PROVEEDOR” a través del ejecutivo de cuenta y/o al despacho de





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

ajustadores el “Cuadro convenio de indemnización” autorizado por los representantes de “EL INSTITUTO” y “EL TERCERO AFECTADO”, se dará inicio con los 30 (treinta) días naturales para que “EL PROVEEDOR” efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y la Cláusula Cuadragésima Tercera.- Intereses Moratorios de este contrato.

I) La entrega de dichos documentos vía correo electrónico no representa la aceptación de estos, hasta que no se verifique y notifique la correcta información contenida en los mismos por parte de “EL INSTITUTO”. Pago de indemnización o reembolso.- Una vez que “EL INSTITUTO” haga entrega física o vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR” a través del ejecutivo de cuenta y/o al Despacho de Ajustadores del “Cuadro convenio de indemnización” total o parcial debidamente autorizado por “EL INSTITUTO” y “EL TERCERO AFECTADO” o haya entregado el comprobante de pago para reembolso, “EL PROVEEDOR” hará el pago correspondiente

“EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos), a través de la expedición de cheque u orden de pago a nombre de “EL TERCERO AFECTADO”, o transferencia electrónica a la cuenta que este último indique o a nombre de “EL INSTITUTO”, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, de acuerdo a lo establecido el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuese por cheque u orden de pago, “EL PROVEEDOR” lo hará llegar directamente al domicilio de “EL TERCERO AFECTADO”, a cualquier parte de la República Mexicana.

“EL PROVEEDOR” deberá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la expedición de cheque u orden de pago a nombre de “EL TERCERO AFECTADO” con el acuse correspondiente, para enviar o entregar copia de dichos documentos a “EL INSTITUTO”, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.- Medidas que puede tomar “EL PROVEEDOR” en caso de siniestro: en todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes asegurados y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR”, previa notificación por escrito que realice a “EL INSTITUTO” podrá:

- A) Penetrar en los inmuebles o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- B) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren, sin que por ello “EL INSTITUTO” renuncie al derecho que el artículo 117 de la Ley sobre el Contrato de Seguro le concede de poder exigir que el daño sea valuado sin demora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuadro convenio de indemnización parcial: En caso de siniestro, “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” a través del ejecutivo de cuenta y/o al Despacho de Ajustadores que presente un “Cuadro convenio de indemnización parcial” por el importe sustentado en los términos de este Contrato, para su autorización y emisión del cuadro convenio de indemnización parcial que corresponda, de acuerdo en lo establecido en el inciso H) de la Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de siniestro.

La entrega la deberá efectuar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” a través de correo electrónico, al que deberá adjuntar el cuadro convenio de indemnización parcial en formato PDF, que



deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria del ejecutivo de cuenta de “EL PROVEEDOR”. Asimismo en el correo electrónico deberá adjuntar el documento correspondiente en formato Excel.

Tanto el archivo en PDF como el de Excel deberán contener la misma información, en caso de discrepancia se considerará como no entregado, con independencia de la correcta o no información en alguno de estos.

DÉCIMA OCTAVA.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de “EL INSTITUTO”, no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que “EL PROVEEDOR” se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es dar protección integral a los bienes asegurados en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento conciliatorio: En caso de que “EL INSTITUTO” presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR” dicha Comisión Nacional estará facultada, de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, con objeto de proteger los intereses de éste último. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

- A) De común acuerdo por “LAS PARTES”, quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.
- B) Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso B), y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios, es decir, que no llegan a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.

Si “LAS PARTES” no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongas ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de “LAS PARTES”.

También la Autoridad Judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo “LAS PARTES” así lo solicitan.





Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por "LAS PARTES" para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Pago de pérdidas:

- Pérdida total.- En caso de que a juicio de una empresa o institución especializada designada por "EL INSTITUTO" o del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) o el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), exista la imposibilidad de recuperar o restaurar una obra y/o artículo de difícil o imposible reposición dañado, "EL PROVEEDOR" indemnizará a "EL INSTITUTO" el valor declarado del bien al momento de la solicitud de aseguramiento.
- Pérdida parcial.- "EL PROVEEDOR" pagará el costo que implique la reparación y/o restauración de los bienes asegurados. La evaluación, reparación y/o restauración y supervisión de los trabajos será realizado por una empresa especializada designada por "EL INSTITUTO" o por el INAH y/o el INBA.

En caso de desacuerdo entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" acerca de la evaluación y supervisión que lleve a cabo "una empresa o institución similar" respecto de la pérdida parcial de una Obra de Arte y/o Artículos de Difícil o Imposible Reposición, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima.- Peritaje, del presente contrato.

La valorización para efecto de indemnización se hará en Moneda Nacional a la fecha del siniestro y con base en los presupuestos de reparación o cotizaciones que presente "EL INSTITUTO" o "EL TERCERO AFECTADO" para la restauración de los bienes afectados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Lugar y Plazo de pago: "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a través de la expedición de cheque a nombre del "EL TERCERO AFECTADO", o vía transferencia electrónica a la cuenta que éste último indique, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del "Cuadro convenio de indemnización" total o parcial debidamente aprobado, a "EL PROVEEDOR" a través del ejecutivo de cuenta o bien al Despacho de Ajustadores designado, antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, en los términos de este contrato, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que el pago fuera por cheque, "EL PROVEEDOR" hará llegar directamente al domicilio de "EL TERCERO AFECTADO" el documento correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República Mexicana.

VIGÉSIMA TERCERA.- Salvamentos: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este contrato, si "EL PROVEEDOR" opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" dispondrá de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de la entrega del cuadro convenio de indemnización a "EL PROVEEDOR" a través del ejecutivo de cuenta y/o al despacho de ajustadores, para retirar el salvamento de las instalaciones de "EL INSTITUTO", o





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

antes de la firma del cuadro convenio de indemnización o de que concluyan los 40 (cuarenta) días referidos a solicitud por escrito de "EL INSTITUTO"; de lo contrario, éste dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA CUARTA.- Subrogación de derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL PROVEEDOR" podrá subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de "EL INSTITUTO", así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si "EL PROVEEDOR" lo solicita, a costa de éste, "EL INSTITUTO" hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

"EL INSTITUTO" aportará todos los elementos que obren en su poder para que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

En ningún caso "EL PROVEEDOR" podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA QUINTA.- No subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal de "EL INSTITUTO": Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL INSTITUTO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "EL PROVEEDOR" cuando la, el o los responsables del daño sea o sean filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

VIGÉSIMA SEXTA.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de "EL PROVEEDOR" quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que "EL INSTITUTO", el propietario de la obra o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error a "EL PROVEEDOR" disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a "EL PROVEEDOR" la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación Dolo o Mala Fe de "EL INSTITUTO", del propietario de la obra, de los causahabientes o de los apoderados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Principio y Terminación de la vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del 14 (catorce) de marzo de 2020, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA NOVENA.- Límite territorial: Este contrato sólo surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.





TRIGÉSIMA.- Terminación anticipada del contrato: "LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a dicha terminación, "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, al tiempo durante el cual el Contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a "EL INSTITUTO" la prima correspondiente no devengada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Rescisión Administrativa: con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Instrumento Jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.





H) Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL INSTITUTO” y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

I) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato revoca la autorización conferida a “EL PROVEEDOR” para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.

K) Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Quincuagésima Quinta.- Administración y Verificación del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Procedimiento de rescisión: En caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” no derive del atraso en la prestación del servicio, “EL INSTITUTO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” reembolsará al mismo los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por “LAS PARTES” el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Transferencia de derechos de cobro: “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a “EL PROVEEDOR”, precisamente a su domicilio ubicado en _____, y a “EL INSTITUTO” a sus oficinas ubicadas en Calle Durango Número 291, P.H., Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Cualquier cambio de domicilio de “EL PROVEEDOR”, deberá notificarse a “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Moneda: Tanto el pago de la prima como el de las indemnizaciones a que haya lugar por este contrato, son liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, “EL INSTITUTO” podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Relación laboral: “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA.- Modificaciones al Contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Confidencialidad: “LAS PARTES” convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO”.

De igual forma, será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica





y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior: comprende, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que “EL PROVEEDOR”, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio. únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“LAS PARTES” convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de “LAS PARTES” por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “LAS PARTES”, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la Ley u Orden Judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

En caso de violación a la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “EL INSTITUTO” por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre “LAS PARTES” sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Penas convencionales: En el supuesto en que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en este contrato, pagará a “EL INSTITUTO” el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada expediente de siniestro de “EL INSTITUTO” que genere la penalización o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del 20% (veinte por ciento) de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” penas convencionales si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en:

A) Primer párrafo del inciso H) de la Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de siniestro.

B) El plazo que señala la Cuadragésima Cuarta.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales, únicamente en relación al incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Intereses moratorios: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago o reembolso, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en el inciso F), el último párrafo del inciso H) e inciso I) de la Cláusula Décima Quinta.- Procedimiento en caso de siniestro.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Pago de intereses moratorios y penas convencionales: “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” el importe correspondiente a las penas convencionales y/o intereses moratorios referidos en las cláusulas Cuadragésima segunda y Cuadragésima tercera de este contrato, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO” para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “LAS PARTES”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta ____ del banco ____, Clabe ____, a nombre de “EL INSTITUTO”, asentando la referencia que en su momento proporcione “EL INSTITUTO”.





CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Supervisión y verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal, para lo cual “EL INSTITUTO”.

A) Elegirá de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo, conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños se apege a las condiciones y especificaciones de este contrato, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con la periodicidad que determine “EL INSTITUTO” con “EL PROVEEDOR” o con los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.

C) Con independencia de los puntos anteriores, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Reinstalación automática del límite máximo de responsabilidad por evento: El límite máximo de responsabilidad será reinstalado automáticamente y de manera inmediata para cada exposición, sin cobro de prima adicional. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de la misma.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- No adhesión: El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, “EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “EL PROVEEDOR” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Propiedad intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de “EL INSTITUTO”. Estos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de “EL INSTITUTO”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro Derecho Reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este Instrumento Jurídico a “EL PROVEEDOR” para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

QUINCUAGÉSIMA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de declaraciones falsas o inexactas sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que “EL PROVEEDOR” haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, dicho plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de algún perito con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Prelación de condiciones: Queda convenido por “LAS PARTES” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA PADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

“EL INSTITUTO” cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Administración y Verificación.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 4 (cuatro) y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Relación de anexos: Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1	Acta de Fallo del contrato
Anexo 2	Lineamientos de operación
Anexo 3	Formatos de cuadro convenio de indemnización
Anexo 4	Documento de designación de Administrador del Contrato.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Legislación aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su



consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el _____, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”

Apoderado Legal

Representante Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de seguro contra todo riesgo de obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y _____ de fecha _____, con un monto mínimo de \$_____ (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$_____ (_____ de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo ambos el Impuesto al Valor Agregado.





ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE.

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NOTA. EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: _____.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __, DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. __ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO __, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO __ DE FECHA __.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NOTA. EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __ DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. __ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, DEL __ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO __ DE FECHA __, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. _____. (MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_____.

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE_____ (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL





Anexo 16.- Glosario

Para efectos de ésta convocatoria, se entenderá por:

Administrador del contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate;

Área requirente: La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;

Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CARI: Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

CECOBAN: Centro de Compensación Bancaria.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet: <http://CompraNet.funcionpublica.gob.mx>.

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del Fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EMA (Entidad Mexicana de Acreditación): Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.

IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de Identificación Electrónica: Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.

Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley citada.

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS.

PAI: Programa de aseguramiento integral.

Partida o concepto.- La división o desglose de los bienes a adquirir y/o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

POBALINES.- Las políticas, bases y lineamientos a que se refieren el párrafo sexto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resolución miscelánea: Publicación anual en el DOF que agrupa disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENÉFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E38-2020

SAT: El Servicio de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en términos de la Ley.

SSA: Secretaría de Salud.

